



ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

SECRETARIA DE
GOBIERNOSUBSECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICADIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHODIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:
Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Oscar Notto
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Arq. Raúl Omar Dolores

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 13

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 14 a 123

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

DOMINIO

12429/Promulgada por Decreto Municipal N° 0423 de fecha 09-05-2012: Lote 8 Mza. 25, Chacra 128, parte Lote 12, B° El Progreso, Sr. Sepúlveda Peña, Joel Guillermo.-

12430/ Promulgada por Decreto Municipal N° 0424 de fecha 09-05-2012: Lote 8 Mzas 53, Redistribución Parcelaria MzaT Lotes 1 a 22, G4 Lotes 1 a 8, R1 Lotes 2 y 5 al 15, Mza G1, Lotes 1 al 7 y 9 al 15; Mza G2, lotes 1 al 3 y 5 al 10; Mza G3 Lotes 1 a 14; Lote K y todas las calles y ochavas comprendidas en el polígono delimitado por dichas Mzas Chacras 54, 172, y 176 Sr. Daniel Fabian Gazzola.-

12431/Promulgada Tácitamente: Lote 25 Mza. A Chacra 49, lotes H y E Mza. A parte de Lotes 1, 2 y 3 parte del Lote 4 Chacra 49, Sr. Romero, Mario Andrés.-

VENTAS

12433/Promulgada Tácitamente: Sr. Jofre Carlos Alfredo y la Sra. Mucci Luana, Lote 9 Mza. 8 B° Villa Ceferino – Sector La Estrella, Chacra 187.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

0447/2012: Rodríguez Juan Carlos.-

DEJA A CARGO

0475/2012: Cr. Marcelo G. Bermúdez.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

0454/2012: Guevara, Edgardo; Hang, Marcos E.

0459/2012: Bertino Andrea Paola.-

0460/2012: Molina, Leandro Héctor.

0467/2012: Cervera Gabriela Rosana.

LICENCIAS

0455/2012: Haspert Cristian Uriel.-

REFERENCIALES

0466/2012: Cuevas, Patricia Anahí; Dumanski, Guillermo Daniel.-

SERVICIOS

0456/2012: Cona, Rubén Adrian; Morales, Guillermo Nicolás Ezequiel.-

0457/2012: Pereyra Ana Laura.-

0458/2012: Reyes Diego Enrique.-

0461/2012: Carbó Lucas Emmanuel; Terreni, Carlos Marcelo -

0465/2012: Marquez, karen Nadia.-

0471/2012: Modifica parte pertinente Decreto N° 0169/12, Art. 1º), Anexo V.-

0472/2012: Sarhán Belén Marcela.-

CONTRATACIONES

0452/2012: Servicio mantenimiento de higiene y funcionalidad en distintas dependencias municipales, C/Cooperativa de Trabajo Las Emprendedoras Ltda.-

0453/2012: “Contratación Equipamiento Vial Obras Infraestructura de Asentamientos de la Ciudad de Neuquén- 1º Etapa”, C/Empresa Eduardo Antonio Salum.-

DECLARACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL

0450/2012: I Congreso Provincial: “Actividad Física, Calidad de Vida y Desarrollo Humano” a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2012.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

0448/2012: Sr. Hugo Alberto Mantenga.-

0449/2012: Sr. Cristian Alberto Rojas.-

0451/2012: Sr. Héctor Eduardo Martínez.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0462/2012: “Medel Rubilar Ediviges C/Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios”

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

0444/2012: Centro de Medicina Integral del Comahue -C.M.I.C.-

TESORO

SUBSIDIOS

0442/2012: Prorroga “Proyecto de Efectores Sociales y Auxiliares para Unidades de Gestión”,

aprobado por Decreto N° 0678/10, destinado a beneficiarios de diferentes programas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría Desarrollo Humano, vinculados a las Unidades de Gestión Municipal, a partir del día 01-05-2012, por el lapso de (12) meses. Aprueba el Subsidios con Contraprestación de Servicios para (25 Efectores de las Unidades de Gestión Municipal y (18) Auxiliares de las Unidades de Gestión Municipal.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

0261/2012: Ubica funcionalmente al agente Acuña Alberto.-

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

0273/2012: Ubica funcionalmente al agente Contrera Pablo Andrés.-

0274/2012: Ubicar funcionalmente al agente Moya María Mora.-

0275/2012: Ubica funcionalmente al agente Montesino Alberto.-

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0283/2012: Ubica funcionalmente a partir de su notificación al agente Zúñiga Jorge Iván.-

SECRETARIA DE JUZGADO DE FALTAS N° 1 Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0284/2012: Ubica funcionalmente al agente Castro Becerra Leonardo Gabriel

SECRETARIA DE GOBIERNO

0248/2012: Ubica funcionalmente al agente Lillo Yesica Natalia.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANOS

0252/2012: Ubica funcionalmente al agente Villarreal Fernando Luís.-

0253/2012: Ubica funcionalmente a la agente Marín María del Carmen.-

0254/2012: Ubica funcionalmente a la agente Rivas Silvia Teresa.-

0256/2012: Ubica funcionalmente al agente Apolonio Rubén Osvaldo.-

0257/2012: Ubica funcionalmente a la agente Leiva Ida Beatriz.-

0260/2012: Ubica funcionalmente al agente Luncuman Domingo Marcelino.-

0263/2012: Ubica funcionalmente a la agente Painevil María Beatriz.-

0265/2012: Ubica funcionalmente a la agente Espindola Carina Marta Edith.-

0266/2012: Ubica funcionalmente al agente Lagos Carlos Fabián

0267/2012: Ubica funcionalmente a la agente Leiva Lilian Roxana.-

0268/2012: Ubica funcionalmente al agente Fillol Mariela.-

0259/2012: Ubica funcionalmente al agente Sanbrin Carlos Daniel.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE GOBIERNO

0255/2012: Ubica funcionalmente a la agente Calderón Silvana Laura.-

0258/2012: Ubica funcionalmente a la gente Busqueta Paula.-

0262/2012: Ubica funcionalmente al agente Pereira Héctor.-

0272/2012: Ubica funcionalmente al agente Lobos Jorge Javier.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0264/2012: Ubica funcionalmente a partir de su notificación, a la agente Salazar, María Ana.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0249/2012: Aprueba anticipo de gasto Orden de Pago N° AC01630/12 a nombre de Rodríguez, Norberto Pablo.-

0250/2012: Pago en carácter de reintegro, al Sr. José Luís Pacheco.-

0269/2012: Reconoce al agente Hugo Fariña movimiento de fondos dentro de los términos del Decreto N° 1318/02.-

0280/2012: Ordenes de Publicidad C/firma de Televisión Federal S.A. – Telefe.-

0287/2012: Aprueba anticipo de gastos Orden de Pago N° AC001739/12 a nombre de Fonfach, Jenny.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

0251/2012: Pago a firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

0278/2012: Aprueba contrato Locación, por inmueble ubicado en Calle La Pampa N° 317 esquina Ministro Alcorta, de la Ciudad de Neuquén, E/Municipalidad de Neuquén y locadores: Inés Teresita Mandalari; Delia Rita Mandalari, Antonieta Vicenta Mandalari y Antonio Felipe Mandalari.-

0285/2012: Aprueba contrato de Locación, E/Municipalidad de Neuquén y la Sra Aguayo Laura, Lote 10, Mza 19, B° Hipódromo - Sector Oeste de la ciudad de Neuquén.-

0279/2012: Aprueba contrato de Locación, E/Municipalidad de Neuquén y la Sra. Aguayo

Laura, Lote 10, Mza 19, B° Hipódromo - Sector Oeste de la ciudad de Neuquén.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y
SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**

0271/2012: Adjudica Licitación Pública N° 14/2011 Segundo Llamado tramitada p/adquisición de un camión volcador c/firma Comahue Trucks S.A.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS Y
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

0276/2012: Pago a firma Industria Argentina de Reciclado S.A.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0270/2012: Rechaza reclamo incoado por Urrejola Héctor Rubén.-

0281/2012: Rechaza reclamo incoado por Gómez Rubén E.-

0282/2012: Rechaza reclamo incoado por Medina Muñoz Sergio Antonio.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DEL
SERVICIO ELECTRICO**

35/2012: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Blanco Romina Gisela, Socio /suministro N° 149710.-

**DIRECCION MUNICIPAL DE SOCIEDADES
VECINALES Y ORGANIZACIONES VECINALES**
05/2012: Convoca a Asamblea Ordinaria Sociedad Vecinal B° Manuel Belgrano para el día 09/06/12 a las 11,00 hs. La misma tendrá lugar en Sede Vecinal ubicada en calle Lanin 440.-

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

118/2012: Renueva licencia de Remisse, identificada Interno 160, Sr Huentelaf Enrique Adolfo.-

120/2012: Autoriza Rehabilitación Servicio Público de Transporte de Pasajeros, modalidad Taxis, Permisario N° 154, Sr. Álvarez, Elso Óscar D.-

121/2012: Autoriza, Transferencia Licencia de Taxi, Interno 030/01, Licencia Comercial N° 16228, Sr. Manso, Apolinar a favor de la Sra. Manso, Erica María De Lujan.-

122/2012: Autoriza Transferencia Licencia Remisse Interno 130, registrada a nombre del Sr. Zúñiga, Juan Francisco a favor del Sr. Peñailillo Rebolledo, Ernesto Octavio.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO
**PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO
CULTURAL**

12434/Promulgada por Decreto Municipal N° 0425 de fecha 09/05/2012: Apruebase con el nombre de Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos, los Hitos históricos de señalamiento que como sitios de memoria se establecen en la presente Ordenanza.-

**CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
PLAN URBANO AMBIENTAL**

12432/Promulgada Tácitamente: Exceptúase de lo establecido en las Ordenanzas N° 3294, N° 8201 y N° 10009, en relativo a la forma irregular de manzanas, medidas lineales y frente mínimo de lotes, ancho de calles, previsión de obras de infraestructuras y porcentajes de cesión de espacio verde y reserva fiscal.-

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

12428/Promulgada por Decreto Municipal N° 0422 de fecha 09/05/2012: Apruébase ejecución Obra: "Red Cloacal Sector Barreneche B° Valentina Norte Etapas I Y II", comprendido por las calles:

TRANSPORTE

SERVICIO URBANO DE PASAJEROS

12438/Promulgada por Decreto Municipal N° 0445 de fecha 14/05/2012: Modifica Artículo 7°) Ordenanza N° 11641.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0441/2012: E/Municipalidad de Neuquén y Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), referente a compensación de deudas entre ambos organismos; que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

0463/2012: E/Municipalidad de Neuquén y Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Neuquén, mediante el cual acuerdan cooperación recíproca en implementación de actividades de docencia, investigación, extensión, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

0468/2012: E/Municipalidad de Neuquén y Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina -UECARA- y Consorcio de Administración del Parque Industrial Neuquén; tienen por objetivo inserción laboral de trabajadores desocupados en actividades vinculadas al ámbito de injerencia de esas instituciones.-

0469/2012: E/Municipalidad de Neuquén y las siguientes instituciones: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén, Colorshop Pinturerías Neuquén, Unión de Conductores de

Autos al Instante y Remises de la República Argentina -UCAIRRA-, Asociación de Hoteleros y Gastronómicos de Neuquén, Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-, Manpower -Cotecsud S.A.S.E., Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina -UECARA-, Asociación Civil Sin Fines de Lucro -Infotech-, Cámara de Mujeres Pymes del Sur Argentino y con fecha 05/03/2012, con el Colegio San José Obrero; los cuales tienen por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de esas instituciones.-

FUNANZAS

PRESUPUESTO

0446/2012: Incorpora Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012. Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012.-

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

0470/2012: Aprueba tenor Permiso y Ocupación con opción a compra a otorgar a beneficiarios de lotes detallados en Anexos I y II Ordenanza N° 12371, de acuerdo al modelo que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

0443/2012: Pone al cobro obligatorio obra de pavimento ejecutada en varias calles del B° San Lorenzo Sur.-

0464/2012: Pone al cobro obligatorio el pavimento ejecutado en varias calles del B° El Progreso.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

0277/2012: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

0286/2012: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS DOMINIO

ORDENANZA N° 12429/**Promulgada por Decreto Municipal N° 0423 de fecha 09-09-2012:** Autoriza al O.E.M a otorgar escritura pública traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 8 Mza. 25, Chacra 128, parte Lote 12, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0818-0000, que cuenta con una superficie total de 171,38 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del Lote 12 ubicado en el barrio El Progreso, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2204/85, Matrícula N° 29646, Confluencia, a favor del Sr. Sepúlveda Peña, Joel Guillermo.-

ORDENANZA N° 12430/ **Promulgada por Decreto Municipal N° 0424 de fecha 09-09-2012:** Autoriza al O.E.M a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble designado como lote 8 de la manzana 53, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1460-0000 , con una superficie total de 520,65 m2 , conforme surge de Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de la Manzana T Lotes 1 a 22, Manzana G4 Lotes 1 a 8, Manzana R1 Lotes 2 y 5 al 15, Manzana G1, Lotes 1 al 7 y 9 al 15; Manzanas G2, lotes 1 al 3 y 5 al 10; Manzana G3 Lotes 1 a 14; Lote K y todas las calles y ochavas comprendidas en el polígono delimitado por dichas manzanas que son parte de las Chacras 54, 172, y 176 de propiedad Municipal, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Matrícula N° 18.806 – Confluencia a favor del Sr. Daniel Fabián Gazzola.-

ORDENANZA N° 12431/**Promulgada Tácitamente:** Autoriza al O.E.M. a otorgar Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que se designa como Lote 25 Mza. A Chacra 49, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9803-0000 con una superficie total de 300,00 mts2, conforme surge del Plano de Mensura con Fraccionamiento Unificación y redistribución parcelaria de los lotes H y E de la Mza. A que son parte de los Lotes 1, 2 y 3 parte del lote 4 de la Chacra 49, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente E-2756-0157/96, Matrícula N° 13.709-Confluencia, a favor del Sr. Romero, Mario Andrés.

VENTAS

ORDENANZA N° 12433/**Promulgada Tácitamente:** Autorizase al O.E.M. A adjudicar en venta a favor del Sr. Jofre Carlos Alfredo y la Sra. Mucci Luana, el inmueble que se individualiza como lote 9 de la Mza. 8 B° Villa Ceferino – Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2049-0000, que cuenta con una superficie de 237, 71 mts2, según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del lote Oficial, parte del remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318.4670/91.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL BAJAS

DECRETO N° 0447/2012: Da de baja a partir de la día 01-06-2012, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Rodríguez Juan Carlos LP.N° 4574 (Grupo 01) Cat. 22, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º, Inciso c) , y 52º) de la Ordenanza N° 11633, siendo de aplicación la Ordenanza N° 11747; quién cumple tareas como chofer de vehículos pesados, dependiente de la División Riego Zona Oeste I Turno Tarde – Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste- Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste.-

DEJA A CARGO

DECRETO N° 0475/2012: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Coordinación, Cr. Marcelo G. Bermúdez, durante el período comprendido entre los días 16 y 20 de mayo de 2012, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0454/2012: Deja sin efecto, a partir de su notificación, las designaciones políticas de las personas que a continuación se detalla en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica; que fueran efectuadas mediante Decreto N° 0031/12, Artículo 3º), Anexo II:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD**
Dirección general para el Desarrollo de la Educación Física
Dirección de Eventos Especiales

LP.N°	Nombre y Apellido	Cat.Rev.	Ref/Fun.	Adic
6428	Hang, Marcos Enrique	23	24	Plus

Dirección Municipal de Juventud

Dirección de Actividades Especiales
División de Gestión de Eventos

LP.Nº	Nombre y Apellido	Cat.Rev.	Adic
7960	Guevara, Edgardo	22	Plus

Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente Gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a las personas detalladas a continuación, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se indica; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y dedicación a la Función establecido en el Artículo 43º) Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD
Dirección general para el Desarrollo de la Educación Física
Dirección de Eventos Especiales

LP.Nº	Nombre y Apellido	Cat.Rev.	Ref/Fun.	Adic
7960	Guevara, Edgardo	22	24	Plus

Dirección Municipal de Juventud
Dirección de Actividades Especiales
División de Gestión de Eventos

LP.Nº	Nombre y Apellido	Cat.Rev.	Adic
6428	Hang, Marcos E.	23	Plus

DECRETO N° **0459/2012**: Excluye con vigencia al 01-02-2012, a la Sra. Bertino Andrea Paola, LP.N° 43892 (Grupo 05), del decreto N° 0112/2012 Artículo 1º), Anexo I quién dependía de la Subsecretaría de Turismo – Secretaría de Coordinación ; en razón de no haberse prestado a trabajar tal lo informado por Nota 172/12 de esa Subsecretaría.-

DECRETO N° **0460/2012**: Excluye con vigencia al día 10-12-2011 al agente Molina, Leandro Héctor LP.N° 5739 (Grupo 019 Cat. 19, del Decreto N° 0078/12, aprobatorio de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda y en cuyo Artículo 3º), Anexo II, se lo designó políticamente como Jefe de la División laboratorio-Dirección de Servicios de Telecomunicaciones.

DECRETO N° **0467/2012**: Deja sin efecto, con vigencia al día 06-02-2012 la designación política de la agente Cervera Gabriela Rosana LP.N° 6003 (Grupo 01) Cat. 20 , como Jefa de la División de

presupuesto dependiente de la Dirección de Cómputos y Presupuesto-Dirección General de Contrataciones- Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaría de Obras Públicas, que fuera efectuada por Decreto N° 0079/12, Artículo 4º), Anexo II; en virtud a lo solicitado por esa Secretaría.

Designa Políticamente, con vigencia al día 06-02-2012 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la agente Cervera, Gabriela Rosana LP.N° 6003 (Grupo 01), Cat. 20 como Directora de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones; autorizándose el pago de la Categoría Referencia 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecidos en los Artículos 44º) y 43º) respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; en virtud a lo requerido por esa Secretaría.

LICENCIAS

DECRETO N° **0455/2012**: Autoriza con vigencia al 10-12-2011 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, con encuadre en el Título VII, Sección 1) Punto c), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza 7694, del agente Haspert Cristian Uriel LP.N° 42493 (Grupo 01) Cat. 13, quien depende de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales -Secretaría de Gobierno-; en virtud de haber sido electo Concejal mediante Resolución N° 046/11; reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y las licencias pendientes de usufructo.

REFERENCIALES

DECRETO N° **0466/2012**: Autoriza desde sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, el pago de la Categoría Referencial 22 a los agentes que a continuación se menciona, quienes desempeñan tareas administrativas en las áreas que en cada caso se indica de la Dirección general de Contabilidad-Contaduría Municipal- conforme lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694:

LP.Nº	Nombre y Apellido	Cat.Rev.
7328	Cuevas, Patricia Anahí	14
6487	Dumanski, Guillermo Daniel	19

SERVICIOS

DECRETO N° **0456/2012**: Rescinde con vigencia al día 01-02-2012, los Contratos de Locación de Servicios asimilados a la Cat. 09, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se menciona, que fueran aprobados oportunamente por Decreto N° 1543/11 Artículo 2º), Anexo I, para desempeñar tareas de mantenimiento en el “Operativo Limpieza y Mantenimiento de Bañerios Municipales 2011/2012”:

LP.N°	Nombre y Apellido
45616	Cona, Rubén Adrian
45631	Morales, Guillermo Nicolás Ezequiel

DECRETO N° **0457/2012**: Rescinde con vigencia al día 01-02-2012, el Contrato Individual de Práctica rentada entre este Municipio y la Sra. Pereyra Ana Laura LP.N° 45513 (Grupo 09) aprobado por Decreto N° 0249//12, para cumplir tareas administrativas en la División Patente de Rodados – Dirección Tributaria- Dirección General de Determinación Tributaria.- AMIP.-

DECRETO N° **0458/2012**: Rescinde con vigencia al día 01-02-2012, los Contratos de Locación de Servicios asimilados a la Cat. 18, suscripto entre este Municipio y el Sr. Reyes Diego Enrique LP.N° 44672 (Grupo 02) que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0123/12 para cumplir tareas administrativas en la División Patente de Rodados – Dirección Tributaria- Dirección General de Determinación Tributaria.- AMIP.-

DECRETO N° **0461/2012**: Rescinde los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se menciona, con la vigencia que en cada caso se indica, que fueran aprobados oportunamente por Decreto N° 0169/12, Artículo 1º), Anexo IV, para desempeñarse en la División Coordinación Disciplinas Deportivas – Subsecretaría de Deporte y Juventud- Secretaría de Desarrollo Humano- en virtud de la renuncia presentada por los mismos.

LP.N°	Nombre y Apellido
44636	Carbó, Lucas Emanuel
45631	Terreni, Carlos Marcelo

DECRETO N° **0465/2012**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Srta. Marquez, karen Nadia LP.N° 45851 (Grupo 02) asimilada a la Cat. 12, para desarrollar tareas de procuración en la Dirección de Demandas, Contestaciones y Procuración, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

DECRETO N° **0471/2012**: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0169/12, en cuyo Artículo 1º), Anexo V, se aprobó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18 del Sr. Benitez Sergio Alejandro LP.N° 45493, donde dice: “...DESDE 01/02/2012...”, debe decir: “...DESDE 01/01/2012...”.-

DECRETO N° **0472/2012**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios -modalidad C.U.I.T. Suscripto entre este Municipio y la Srta. Sarhán Belén Marcela LP.N° 45852 (Grupo 10) a partir de su notificación y hasta el día 31-12-2012.

CONTRATACIONES

DECRETO N° **0452/2012**: Autoriza y Aprueba la Compra Directa tramitada para la contratación del servicio de mantenimiento de higiene y funcionalidad en distintas dependencias municipales, con la Cooperativa de Trabajo Las Emprendedoras Ltda. Con vigencia al día 02-04-2012, por el lapso contractual de 18.460 horas (estimativamente 3 meses), valor del servicio por hora \$ 17, lo que arroja un importe total de \$ 313.820, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) Punto 2), Inciso c), de la Ordenanza N° 7838.-

DECRETO N° **0453/2012**: Aprueba el Cuadro Comparativo obrante a fs 23 del expediente OE N° 0171-M-11, correspondiente a la obra: “ Contratación de Equipamiento Vial para Ejecución de Obras de Infraestructura de Asentamientos de la Ciudad de Neuquén- 1º Etapa”, contratada con la Empresa Eduardo Antonio Salum, el cual refleja aumentos por la suma de \$ 62,027, 30, siendo equivalente al 7,38 % de incremento respecto del monto del Contrato original. Convalida el mayor volumen de obra ejecutado por la suma antes mencionada a favor de la Empresa Eduardo Antonio Salum.-

DECLARACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° **0450/2012**: Declara de interés municipal el I Congreso Provincial: “Actividad Física, Calidad de Vida y Desarrollo Humano” a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2012, en el Museo nacional de Bellas Artes- Sede Neuquén- organizado por la REDAF.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° **0448/2012**: Hace lugar al recurso de la apelación interpuesto por el Sr. Hugo Alberto Mantegna, en razón de que sus argumentos y la

prueba adjuntada cuentan con entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 18518 - Año 2010.-

DECRETO N° 0449/2012: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Cristian Alberto Rojas; en razón de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 4586- Año 2011.-

DECRETO N° 0451/2012: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Martínez, en razón de que no adjunta prueba alguna que corrobore sus dichos. Confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 15832 – Año 2010-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° 0462/2012: Autoriza a la Subsecretaría de hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Medel Rubilar Eduviges contra Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios” (Expediente N° 296095/3) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 10.664,06, en concepto de intereses de capital a favor de la parte actora.

RENTAS FACILIDADES DE PAGO

DECRETO N° 0444/2012: Autoriza a la Dirección General de gestión tributaria de la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y hacienda- otorgar un plan especial de pago al Centro de Medicina Integral del Comahue - C.M.I.C-, de cuarenta y ocho (48) cuotas con el 2% de interés de financiación mensual, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0736/06 y modificatorios, a fin de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con este Municipio, en concepto de Recolección y Disposición Final de Residuos Patógenos por el Generador N° 173, y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios por la Licencia Comercial N° 31210 .-

TESORO

SUBSIDIOS

DECRETO N° 0442/2012: Prorroga el “Proyecto de Efectores Sociales y Auxiliares para las Unidades de Gestión”, aprobado por Decreto N° 0678/10, destinado a beneficiarios de diferentes programas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría Desarrollo Humano, vinculados a las Unidades de gestión Municipal, a partir del día 01-05-2012, por el lapso de doce (12) meses. Aprueba el Subsidio con Contraprestación de Servicios para (25) Efectores de las Unidades de gestión Municipal, designados por la Subsecretaría de desarrollo Social- Secretaría de Desarrollo Humano-, que cumplan funciones en el proyecto prorrogado anteriormente por un monto de \$ 1.500 por mes, a cada uno de ellos, generando una erogación total mensual de \$ 37.500.-

Aprueba el Subsidio con Contraprestación de Servicios para (18) Auxiliares de las Unidades de gestión Municipal, designados por la Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Humano -, que cumplan funciones en el Proyecto prorrogado en el Artículo 1º), por un monto de \$ 500 por mes a cada uno de ellos, generando una erogación total mensual de \$ 9.000.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION N° 0261/2012: Ubica funcionalmente al agente Acuña Alberto, L.P. N° 5253, Cat. 20 desde la Dirección Municipal de Tránsito a la Dirección de Automotores. El mencionado cumplirá función de chofer a partir de su notificación.-

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 0273/2012: Ubica funcionalmente al agente Contrera Pablo Andrés, L.P. N° 6661, Cat. 19 desde la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización, El mencionado cumplirá función de inspector a partir del 13/02/2012.

RESOLUCION N° 0274/2012: Ubicar funcionalmente al agente Moya María Mora, L.P. N° 5471, Cat. 20 desde la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a la Dirección Agrimensura. La mencionada cumplirá función de administración a partir del 22/12/2011.-

RESOLUCION N° 0275/2012: Ubica funcionalmente al agente Montesino Alberto, L.P.

Nº 42989, Cat. 13 desde la Subsecretaría de Protección Ciudadana, a la Dirección de Municipal Regularización y Registro. El mencionado cumplirá función de inspector a partir de su notificación.-

SECRETARIA DE COORDINACION Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION Nº **0283/2012:** Ubica funcionalmente a partir de su notificación al agente Zúñiga Jorge Iván LP Nº 6533 Cat. 20, Desde la Dirección Control Ambiental de Actividades, a la Dirección Operativa de Control, Dirección General de Transporte.-

SECRETARIA DE JUZGADO DE FALTAS Nº 1 Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION Nº **0284/2012:** Ubica funcionalmente al agente Castro Becerra Leonardo Gabriel LP Nº 43803, Cat. 12 desde el Tribunal Municipal Juzgado de Faltas Nº 1 a la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales. El mencionado cumplirá función de técnico a partir de su notificación.

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº **0248/2012:** Ubica funcionalmente al agente Lillo Yesica Natalia LP Nº 7736, Cat. 13 desde la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales, a la Subsecretaría de Recursos Humanos ambas dependiente de la Secretaría de Gobierno, la mencionada cumplirá función de administración a partir del 30/01/2012.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANOS

RESOLUCION Nº **0252/2012:** Ubica funcionalmente al agente Villarreal Fernando Luís LP Nº 5108, Cat. 23 desde la Subsecretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Deportes El mencionado cumplirá la función de Coordinador de actividades deportivas a partir del 22/12/2011.-

RESOLUCION Nº **0253/2012:** Ubica funcionalmente a la agente Marín María del Carmen LP Nº 7806, Cat. 18 desde el Jardín Maternal Eva Perón a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. La mencionada cumplirá funciones administrativas a partir del 20/12/2011.-

RESOLUCION Nº **0254/2012:** Ubica funcionalmente al agente Rivas Silvia Teresa LP Nº 42661, Cat. 13 desde la Dirección de Mayordomía a la Dirección General Subsecretaría

de Desarrollo Social La mencionada cumplirá funciones administrativas a partir del 20/03/2012.-

RESOLUCIÓN Nº **0256/2012:** Ubica funcionalmente al agente Apolunio Rubén Osvaldo, LP Nº 6416, Cat 23, desde la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales a la Subsecretaría de Cultura. El mencionado cumplirá funciones de administrativo a partir de su notificación.-

RESOLUCION Nº **0257/2012:** Ubica funcionalmente a la agente Leiva Ida Beatriz, LP Nº 5199, Cat. 18 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Adultos Mayores. El mencionado cumplirá funciones de administración a partir de 14/12/2011.-

RESOLUCION Nº **0260/2012:** Ubica funcionalmente al agente Luncuman Domingo Marcelino LP Nº 5410, Cat. 22 desde la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Deporte y Juventud. El mencionado cumplirá función de inspector a partir del 06/01/2012.-

RESOLUCION Nº **0263/2012:** Ubica funcionalmente al agente Painevil María Beatriz LP Nº 44044, Cat. 12 desde la Dirección de mayordomía, a la Subsecretaría de Desarrollo Social. El mencionado cumplirá función de administración a partir del 03/02/2012.-

RESOLUCION Nº **0265/2012:** Ubica funcionalmente al agente Espindola Carina Marta Edith LP Nº 7005, Cat. 18 desde la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales a la Dirección Municipal de Gestión e Intercambios Culturales.-

RESOLUCION Nº **0266/2012:** Ubica funcionalmente al agente Lagos Carlos Fabián LP Nº 6655, Cat. 19 desde la Dirección de Personal a la Subsecretaría de Deporte y Juventud. El mencionado cumplirá la función de administración a partir del 17/04/2012.-

RESOLUCION Nº **0267/2012:** Ubica funcionalmente al agente Leiva Lillian Roxana, L.P. Nº 7795 Cat. 14 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos a la Subsecretaría de Deporte y Juventud. La mencionada cumplirá función de administración a partir del 11/04/2012.-

RESOLUCION Nº **0268/2012:** Ubica funcionalmente al agente Fillol Mariela, L.P Nº 7462, Cat. 18 desde la Dirección Municipal de Jardines Maternales, a la Dirección Municipal de Abordaje Territorial. La mencionada cumplirá función administrativa a partir de 24/01/2012.-

RESOLUCION N° **0259/2012:** Ubica funcionalmente al agente Sanbrin Carlos Daniel LP N° 6131 Cat. 19 desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Humano. El mencionado cumplirá función de administración a partir del 19/12/2011.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° **0255/2012:** Ubica funcionalmente al agente Calderón Silvana Laura LP N° 44426, Cat. 12 desde la Dirección General de Economía Social a la División Coordinación Administrativa. El mencionado cumplirá función de administración a partir del 13/02/2012.-

RESOLUCION N° **0258/2012:** Ubica funcionalmente ala gente Busqueta Paula LP N° 44148, Cat. 18 desde la Subsecretaria de Desarrollo Social a la Dirección Medicina Laboral. La mencionada agente cumplirá función de inspector a partir del 30/03/2012.-

RESOLUCION N° **0262/2012:** Ubica funcionalmente al agente Pereira Héctor, L.P. N° 6725 Cat. 19 desde la Secretaría de Desarrollo Humano a la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales. El mencionado cumplirá función de administración a partir del 19/03/2012.

RESOLUCION N° **0272/2012:** Ubica funcionalmente al agente Lobos Jorge Javier, L.P. N° 45071, Cat.12 desde la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, a la Dirección de Personal. El mencionado cumplirá función de administración a partir del 02/03/2012.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° **0264/2012:** Ubica funcionalmente a partir de su notificación, a la agente Salazar, Maria Ana LP.N° 5586, (Grupo 01), Cat. 20, desde la Dirección de Organizaciones Barriales, Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales, a la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste,

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION N° **0249/2012:** Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC01630/12 a nombre de Rodríguez, Norberto Pablo, por la suma de \$ 10.000.-

RESOLUCION N° **0250/2012:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar la suma total de \$ 1030.92 en carácter de reintegro, al Sr. José Luís Pacheco.-

RESOLUCION N° **0269/2012:** Reconoce al Agente Hugo Fariña L.P. 43783 haber realizado movimiento de fondos dentro de los términos del Decreto N° 1318/02, durante el mes de marzo/2012, reconociéndosele el adicional por fallo de caja.-

RESOLUCION N° **0280/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad a nombre de la firma de Televisión Federal S.A. - Telefe, Pavón 2444 (1248AAT), para la contratación del servicio de publicidad durante el mes de mayo 2012, hasta un importe de \$ 100.000,00.-

RESOLUCION N° **0287/2012:** Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC001739/12 a nombre de Fonfach, Yenny, por la suma de \$ 4000. de acuerdo a la factura N° 0001-00001011 de la firma Chiche Martínez Reparaciones de José Ladislao Martínez.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° **0251/2012:** Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0001-00003777 con su correspondiente Nota de Crédito N° 0001-00003825, lo que hace un total de \$ 4.231,75 de la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCION N° **0278/2012:** Aprueba el contrato de Locación, por el inmueble ubicado en la Calle La Pampa N° 317 esquina Ministro Alcorta, de la Ciudad de Neuquén, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los locadores: Inés Teresita Mandalari; Delia Rita Mandalari, Antonieta Vicenta Mandalari y Antonio Felipe Mandalari, por el término de 4 meses, por el valor locativo mensual de \$ 10.000,00, lo que hace una suma total de \$ 40.000,00.-

RESOLUCION N° **0285/2012:** Aprueba el tenor del contrato de Locación, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la señora Aguayo Laura, por el inmueble ubicado en Lote 10, Manzana 19, B° Hipódromo - Sector Oeste de la ciudad de Neuquén, por el término de 36 meses, a partir del 01/01/2012, con vencimiento el 31/12/2014; donde funciona un Centro Integral del

programa Comer en Casa; en un importe mensual de \$ 1.800,00; pagaderos por adelantado antes 4 el día 15 de cada mes, siendo el total de la contratación de \$ 64,800,00.-

RESOLUCION N° 0279/2012: Aprueba el tenor del contrato de Locación, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra. Aguayo Laura, por el inmueble ubicado en Lote 10, Manzana 19, B^o Hipódromo Sector Oeste de la ciudad de Neuquén, por el término de 36 meses, a partir del 01/01/2012, con vencimiento el 31/12/2014; donde funciona un Centro Integral del programa Comer en Casa; en un importe mensual de \$ 1.800,00; pagaderos por adelantado antes del día 15 de cada mes, siendo el total de la contratación de \$ 64,800,00.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0271/2012: Adjudica en la Licitación Pública N° 14/2011 - Segundo Llamado tramitada para la adquisición de un camión volcador 0 km solicitado por la entonces Subsecretaría de Servicios Urbanos, a la firma Comahue Trucks S.A. por el importe total de \$ 388.500,00.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS Y SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION N° 0276/2012: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0001-00000672, N° 0001-00000673 y N° 0001-00000674 de la firma Industria Argentina de Reciclado S.A, por un importe Total de \$ 21.969,66.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0270/2012: Rechaza el reclamo incoado por Urrejola Héctor Rubén.

RESOLUCION N° 0281/2012: Rechaza el reclamo incoado por Gómez Rubén E.-

RESOLUCION N° 0282/2012: Rechaza el reclamo incoado por Medina Muñoz Sergio Antonio.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICION N° 35/2012: No hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Blanco Romina Gisela, Socio / suministro N° 149710. Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y

Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que se abstenga de facturar la revisión de medidor solicitado por Sra. antes mencionada.-

DIRECCION MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES VECINALES

DISPOSICION N° 05/2012: Convoca a Asamblea Ordinaria la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano para el día 09 de Junio de 2012 a las 11,00 hs. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal ubicada en calle Lanin 440, con el siguiente Orden del día:

- Designación de dos vecinos para la firma del acta
- Informe de gestión
- Informe contable
- Aprobación obras con fondos del Presupuesto Participativo.

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICION N° 118/2012: Renueva la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 160, a favor del Señor Huentelaf Enrique Adolfo, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 22/01/2017. Por la Dirección Operativa de Control, División Habilitaciones Notifica al interesado, que deberá dar cumplimiento al pago de la tasa por renovación de licencia, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

DISPOSICION N° 120/2012: Autoriza la Rehabilitación al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en el modalidad Taxis, al permisionario N° 154, Sr. Álvarez, Elso Óscar D. en razón de mérito, oportunidad y conveniencia y por los motivos expuesto en los considerando de la presente. Deja sin efecto la solicitud de baja de la licencia de taxi 154, solicitada por el Expediente N° OE-11018-A-2009, conforme a lo solicitado por el peticionante. Otorga al nombrado un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de su habilitación, para presentar la documentación respectiva para la renovación de la Licencia.

DISPOSICION N° 121/2012: Autoriza, la Transferencia de la Licencia de Taxi, identificada con el número Interno 030/01, Licencia Comercial N° 16228, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Manso, Apolinar a favor de la Sra. Manso, Erica María De Lujan de conformidad a lo establecido en el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713. Por la Dirección Operativa de Control - División Habilitaciones- de Transporte, Notifica a los interesados.-

DISPOSICION N° **122/2012**: Autoriza la Transferencia de la Licencia de Remise identificada con el número Interno 130, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Zúñiga, Juan Francisco a favor del Sr. Peñailillo Rebolledo, Ernesto Octavio de conformidad a lo establecido en el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 10984. Por

la Dirección Operativa de Control División Habilitaciones de Transporte, notifica a los interesados de lo dispuesto en la presente norma y exíjase el pago de la tasa correspondiente por derecho de transferencia, conforme lo determina la Ordenanza Tarifaria.-

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

ORDENANZA N° **1 2 4 3 4**

VISTO:

El Expediente N° OE-10976-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 34º) declara patrimonio cultural de interés municipal los documentos, monumentos, lugares o conjuntos arquitectónicos y sus entornos paisajísticos de propiedad pública o privada, que se consideren de interés cultural y en su Artículo 36º) establece que la Municipalidad fomentará la actividad turística, y para ello "pondrá en valor y protegerá los recursos turísticos, lugares históricos y áreas recreacionales, creando y promocionando circuitos debidamente señalizados".-

Que la Ordenanza N° 10015 aprueba la confección, colocación y mantenimiento de cartelería conteniendo información visual y referencias en monumentos históricos, edificios, bustos, pirámides, monolitos y mausoleos, declarados, patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico, como así también en lugares de interés recreativo y/o turístico con sus correspondientes conjuntos paisajísticos y arbóreos, y en toda obra a realizarse.-

Que Neuquén, a partir de la resistencia a la última dictadura, ha forjado una importante historia en defensa de los derechos humanos, por lo que ha sido reconocida como "capital de los derechos humanos".-

Que el Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos rescata en clave de derechos humanos a personas, lugares y hechos trascendentes que sucedieron en la historia de la ciudad y que ayudan a construir su identidad. La intención de este Circuito es recordar hechos históricos y a vecinos que actuaron inspirados en los principios de justicia, igualdad y solidaridad, como valores intrínsecos de los Derechos Humanos.-

Que el objetivo del mismo es recordar y valorizar a aquellos habitantes y/u organizaciones de la ciudad de Neuquén que hayan sido pioneros en la defensa de los derechos humanos, como así también recordar hechos trascendentes del pasado vinculados a esta temática y que dan cuenta de la identidad colectiva de la ciudad.-

Que el Circuito Identidad Neuquén tiene por objetivo recuperar la memoria histórica de la de la ciudad en función de construir una identidad en clave de derechos humanos, entendiéndolos en un sentido amplio que involucra todos los derechos de las personas.-

Que por ello se han instalado carteles explicativos, denominados Hitos históricos y que forman el Circuito Identidad Neuquén, señalizando como sitios de la memoria determinados lugares de la ciudad que se vinculan geográficamente con las personas y los hechos considerados como trascendentes en la historia de la ciudad. Dichos Hitos están instalados en el espacio público de veredas o plazas, permitiendo que todos los vecinos puedan conocer las historias que forman parte de este circuito.-

Que la memoria conserva el pasado pero interpela el presente, buscando unir a las distintas generaciones en la construcción de una identidad signada por valores como la solidaridad y el compromiso actual en el ejercicio de los derechos humanos.-

Que en este orden de cosas, el "Circuito identidad Neuquén, Capital de los Derechos Humanos" es un programa de suma importancia en términos de sentido educativo para las nuevas generaciones, por ello se han elaborado materiales para las escuelas de nuestra ciudad en sus distintos niveles a fin de transformarse en parte de la currícula educativa.

Que dicho circuito, a más de la importancia que reviste para nuestros vecinos, apunta a constituirse en un punto de referencia turística para todos aquellos visitantes que deseen conocer con mayor profundidad, nuestra ciudad y su historia. Asimismo, el circuito ha tenido el reconocimiento de la comunidad neuquina y la iniciativa ha sido destacada a nivel nacional y en el Programa Estado + Derechos de Mercociudades, organismo del que la ciudad de Neuquén forma parte a nivel latinoamericano.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 010/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUÉBASE con el nombre de Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos, los Hitos históricos de señalamiento que como sitios de memoria se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º): Los Hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, con su respectiva ubicación en el espacio público, son los siguientes:

- 1) Catedral. Obispo de Nevares Golpe de Estado Derecho a la vida Ubicado en la vereda oeste de Avenida Argentina N° 150.
- 2) Tranquera de los ingleses-Intendente Amaranto Suárez. Derecho a la integración de la ciudad. Ubicado en la plazoleta Espacio Verde N° 616 de la intersección de calles Av. Olascoaga San Martín-Independencia.
- 3) Hospital "Castro Rendón". 1er Hospital de Neuquén "Dr. Castro Rendón". Derecho a la salud. Ubicado en la vereda de la intersección de las calles Talero y Buenos Aires esquina sureste.
- 4) Bar Alegría. Asesinato de Abel Chaneton. Libertad de expresión y Justicia. Ubicado en la vereda sur de calle Mitre y Avenida Olascoaga.
- 5) Escuela N° 2. Primera escuela de Neuquén. Derecho a la Educación y Derecho a la Memoria Ubicado en Avenida Argentina N° 230 en la Plaza "De la Juventud" Espacio Verde N° 486.
- 6) Defensa de la democracia. Semana Santa de 1987.
 - a) Casa de Gobierno. Gobernador Felipe Sapag. Ubicado en calle Rioja N° 350, vereda oeste.
 - b) Mayor Movilización Popular En Neuquén. Frente a la Municipalidad, ubicado en Av. Argentina y Roca.
- 7) La Lucha por la Universidad Nacional del Comahue - Los Estudiantes le dieron la espalda al Presidente de la dictadura militar, Marcelo Levingston. Ubicado en la esquina noreste de calle Buenos Aires N° 1400.
- 8) Verdad y Justicia. Primera marcha de Derechos Humanos en Neuquén en la última dictadura militar (1976-1983). Organismos de Derechos Humanos. Ubicado en la Plaza Roca esquina de calles Roca y Rioja.
- 9) Cooperativismo y compromiso social. Fundación de CALF - Socios Fundadores. Ubicado en calle Mitre - vereda sur- y Bahía Blanca.
- 10) Los Derechos de los Trabajadores. La huelga de El Chocón en 1969-1970 y sus repercusiones en la ciudad. Ubicado en calle Brown N° 47, vereda este.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE 10976-M-2011).-

VISTO:

La Ordenanza N° 12434 sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de abril de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12434, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2012, por la cual se aprueba con el nombre Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos, los Hitos Históricos de Señalamiento que como sitios de memoria se detallan en la citada Ordenanza, con su correspondiente ubicación en el espacio público; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. OE N° 10976-M-11).-

GD

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

V-I-S-T-O:

El Expediente N° OE-1000143-I-2011; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones solicitando excepciones a la normativa vigente por cuanto la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que lotes de las manzanas resultantes de dicha mensura no dan cumplimiento con el frente mínimo exigido aunque si respeta las superficies mínimas requeridas de 200 mts².-

Que hay calles ya materializadas y asfaltadas que no cumplen con el ancho mínimo de 13,50 mts estipulado por Ordenanza N° 10009.-

Que además no se cumple con el porcentaje de cesión de espacio público requerido para el sector ya que hay un déficit de 7.395,04 mts².-

Que los planos de mensura tienen como objetivo principal regularizar la situación de las familias que allí habitan, siendo el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, responsable de ejecutar las obras necesarias para proveer de obras de infraestructura faltantes.-

Que en consecuencia es necesario contar con la norma legal que permita regularizar tal situación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 031/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2012, el día 29 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): EXCEPTÚASE de lo establecido en las Ordenanzas N° 3294, N° 8201 y N° 10009, en lo relativo a la forma irregular de manzanas, medidas lineales y frente mínimo de lotes, ancho de calles, previsión de obras de infraestructuras y porcentajes de cesión de espacio verde y reserva fiscal, al trámite de mensura que se realiza según Expediente N° C-0143-07-11, correspondiente a los planos que como Anexo I son parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE 1000143-I-2011).-

La Ordenanza n° 12432 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º Carta Orgánica Municipal

NOTA: Los planos que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Ordenanza , no han sido incluidos debido a su extensión, pudiendo ser consultados en las Direcciones Centro de Documentación e Información Municipal – Avda Arg. y Roca- y Dirección Boletín Oficial Municipal – Mitre 461 – 3er Piso-

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

ORDENANZA N° 1 2 4 2 8

VISTO:

El Expediente N° OE-2446-M-2010 por el cual se tramita la aprobación de la obra: "Red Cloacal Sector Barreneche Barrio Valentina Norte - Etapas I y II", y La Ordenanza N° 11237; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del esquema de inversiones surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras.-

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que, asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas particulares para tales fines.-

Que, la Dirección de Cómputos y Presupuestos estimó el costo de la citada obra en \$ 1.896.747,20 (pesos un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y siete con veinte centavos) para un total de 4.035 metros lineales, lo que representaría un costo de \$ 470,07 (pesos cuatrocientos setenta con siete centavos) por metro lineal de frente.-

Que sin perjuicio de lo antedicho, se ha determinado trasladar a los frentistas solamente el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto establecido es decir trasladar un total de \$ 352,55 (pesos trescientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco centavos) por metro lineal de frente.-

Que, un lote de 12 metros de frente debería abonar por el servicio de cloacas la suma de \$ 4230,60 (pesos cuatro mil doscientos treinta con sesenta centavos).-

Que, de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que, a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo a llamar a licitación dentro la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 11237 citada precedentemente.-

Que, la citada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 028/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2012, el día 29 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°) APRUÉBASE la ejecución de la obra: "RED CLOACAL SECTOR BARRENECHE BARRIO VALENTINA NORTE ETAPAS I Y II", comprendido por las calles:

ETAPA I

COSTA RICA entre PERÚ Y YAPEYÚ.-
HONDURAS entre BERMUDAS y BELICE.-
CANADÁ entre BERMUDAS y BELICE.-
ALASKA entre BERMUDAS y ECUADOR.-
BERMUDAS entre ALASKA y HONDURAS.-
PANAMÁ entre CANADÁ y HONDURAS.-
BOLIVIA entre CANADÁ y HONDURAS.-
BRASIL entre ALASKA y HONDURAS.-
PERÚ entre CANADÁ y COSTA RICA.-
ECUADOR entre CANADÁ y HONDURAS.-
VENEZUELA entre CANADA y HONDURAS.-
BELICE entre CANADÁ Y COSTA RICA.-

ETAPA II

COSTA RICA entre lote 09-21-086-9049 y BERMUDAS.-

CANADÁ entre MANAGUA y BERMUDAS.-

ALASKA entre lote 09-21-086-9049 y BERMUDAS.-

MANAGUA entre COSTA RICA y ALASKA.-

BERMUDAS entre HONDURAS y COSTA RICA.-

Bajo el régimen de contribución de mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237, y según las condiciones del ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237, la obra mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º) La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. Siendo los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones disponiendo en su caso las actuaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-2446-M-2010).-

ES COPIA

omm

FDO: CONTARDI

SPINA

ANEXO I

"RED CLOACAL SECTOR BARRENECHE BARRIO VALENTINA NORTE ETAPAS I Y II"

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción del al obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA PRESUPUESTO OFICIAL ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES PLAZO DE EJECUCION Y

NEUQUÉN, **09 MAY 2012**

VISTO:

La Ordenanza N° 12428 sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de abril de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12428, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2012, por la cual se aprueba la ejecución de la obra: "Red Cloacal Sector Barreneche - barrio Valentina Norte - Etapas I y II", bajo el régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la Ordenanza citada en primer término; y se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 2446-M-10)
SDS.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
AMERIO.-

TRANSPORTE

SERVICIO URBANO DE PASAJEROS

ORDENANZA N° 1 2 4 3 8

V-I-S-T-O:

El Expediente N° CD-084-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la modificación del Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11641, en cuanto al procedimiento y aplicación de las penalidades por incumplimientos en la prestación de servicios en que incurran los concesionarios, permisionarios o sus dependientes.-

Que la Cláusula decimonovena del contrato de concesión en su apartado 3) establece que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se encuentra la de imponer multas a la Concesionaria, y en el apartado 9) la de arbitrar los medios necesarios para la normal prestación del servicio ejerciendo el Poder de Policía que le compete. Por su parte la Cláusula trigésima indica que el servicio se regirá por la Ordenanza N° 11641 y sus modificaciones.-

Que por ello se requiere establecer un procedimiento constatado, el incumplimiento de los concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes; en el cual se determine la sanción a aplicar, en el sentido jurídico amplio de lo que significa la misma y no simplemente circunscripta a la pena pecuniaria.-

Que dicho procedimiento deberá seguir los lineamientos de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1728 en lo referente al procedimiento administrativo municipal.

Que asimismo se recomienda modificar el procedimiento de apelación y descargo en el que se disponga que una vez rechazado el descargo de la concesionaria o permisionaria, la misma deberá proceder al pago de la sanción aplicada contemplando así el principio jurídico del derecho administrativo "solve et repete". Es decir, para poder reclamar o recurrir contra un acto administrativo ejecutivo que contiene la liquidación de una deuda, antes de ello es prerequisite obligado pagar o garantizar el pago de dicha deuda.-

Que con dicha modificación se trata de erradicar las interminables apelaciones de forma gratuita que interponen las concesionarias sancionadas, y que aun habiendo incumplido evitan el pago de la sanción hasta obtener sentencia firme.-

Que por lo expuesto y atento a otorgarles mayor protección y seguridad jurídica a los usuarios de los servicios concesionados y evitar una dilación del proceso administrativo, es que se recomienda modificar el Artículo 73º) perteneciente al Título V, Capítulo I de la Ordenanza N° 11641.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 021/2012, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 007/2012, el día 12 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión 008/2012, celebrada por el Cuerpo el 19 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11641 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73º): El Procedimiento para aplicar las penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio en que incurran los concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes, será el siguiente: 1) Constatado el incumplimiento se labrará el acta correspondiente. La Autoridad de Aplicación determinará la sanción a aplicar y dará traslado al Concesionario. Dentro de los 3 (tres) días de notificado, el Concesionario podrá efectuar el descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho ante la Autoridad de Aplicación que resolverá dentro de los 5 (cinco) días de presentado el descargo mediante Disposición fundada. Si la Autoridad de Aplicación hace lugar al descargo se archivan las actuaciones, caso contrario notificará a la Concesionaria a fin de proceder al pago de la sanción aplicada. Contra la Disposición de la Autoridad de Aplicación procederá un recurso ante el Intendente Municipal. Dicho recurso deberá ser interpuesto en el término de 3 (tres) días acompañando comprobante de pago de la sanción impuesta. En ningún caso se resolverá un recurso si no se acompaña con el mismo el comprobante de pago de la sanción.- 2) Para el caso que se haga lugar al recurso presentado por ante el Intendente, en el plazo de 5 (cinco) días, la Municipalidad deberá repetir el importe del Previo Pago abonado por el Concesionario. En el supuesto que no se haga lugar al recurso, el importe del Pago pasará a formar parte de las Arcas Municipales sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario.- 3) Si el concesionario no formulara

descargo en el plazo establecido en el apartado 1ro, la sanción quedará firme automáticamente y deberá ser satisfecha por el Concesionario en el término de 3 (tres) días. En caso de incumplimiento queda la Municipalidad facultada para exigir judicialmente su monto o, percibirlo de la garantía de la concesión estipulada en los contratos de concesión.”

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-084-B-2012).-

DECRETO N° 0 4 4 5

NEUQUÉN, 14 MAY 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 12438, sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de abril de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12438 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2012, por la cual se modifica el Artículo 73°) de la Ordenanza N° 11641 (Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén), el que quedará redactado de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. CD N° 084-B-12).-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

DECRETO N° **0 4 7 0**

NEUQUÉN, **15 MAY 2012**

VISTO:

El Expediente OE N° 5001682-M-11 y sus adjuntos SEO N°s. 3166-M-01, 4571-V-01, 2596-O-02 y su adjunto OE N° 5305-J-06, OE N° 8303-M-08, SEO N° 6791-A-01, OE N°s. 5001050-U-11, 5001356-R-11, 5001686-N-11, 5000452-M-10, 5001689-P-11, 2587-A-07 y 965J-M-11, la Ordenanza N° 12371, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización - Secretaría de Obras Públicas-(Pase N° 02/12); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de diciembre de 2011, promulgada por Decreto N° 0006/12 y publicada por Boletín N° 1855 el día 13 de enero de 2012, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios de los lotes detallados en los Anexos I y II de dicha norma legal, generando derechos exclusivos a efectos de la formalización de la escritura pertinente;

Que toma conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el tenor del **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA** a otorgar a los beneficiarios de los lotes detallados en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 12371, de acuerdo al modelo que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
AMERIO.-**

ANEXO I

MODELO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN CON OPCIÓN

A COMPRA

ORDENANZA N° 12371

Se **AUTORIZA** a los señores: -----

D.N.I. N°: -----y -----

D.N.I. N°: -----a ocupar el lote designado provisoriamente como LOTE: -----,

MANZANA: -----del **SECTOR:** -----

BARRIO: -----Trámite realizado
bajo Expediente -----

---El/los titulares se comprometen a tomar posesión del predio en forma inmediata, a la custodia, mantenimiento y limpieza del mismo, y en su caso, a iniciar las obras tendientes a la construcción de su vivienda familiar.

---El presente PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA se extiende con carácter **PROVISORIO y REVOCABLE**, bajo las siguientes condiciones:

---Queda **PROHIBIDA LA VENTA Y/O PERMUTA** de cualquier derecho sobre el citado inmueble, sin autorización de la Municipalidad de Neuquen, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, ORDENANZA N° 2080.

---El presente Permiso queda sometido a las siguientes condiciones de revocabilidad:

- a) En caso de que el grupo familiar no haga ocupación efectiva del lote.
- b) En caso de que el lote sea ocupado ilegalmente por otras personas.
- c) En caso de comprobarse falseamiento de datos obrantes en las declaraciones juradas de encuesta socioeconómica.
- d) En caso de que haya sido adjudicatario, tenedor o poseedor de algún inmueble de origen público o privado.
- e) En caso de vender, ceder y/o permutar cualquier tipo de derecho sobre el lote adjudicado sin la autorización correspondiente. La persona que realice este tipo de venta o cesión, será incorporada a un Registro Especial a efecto de que en el futuro no pueda ser nuevo adjudicatario de tierra municipal.
- f) En caso de que, una vez notificado, no se presente a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta.

Declarada la caducidad del presente, el inmueble deberá ser restituido al Municipio, quedando las mejoras introducidas a favor del mismo, sin derecho a indemnización alguna.-

VISTO:

El Expediente OE N° 3027-M-12; el Decreto N° 1631/11 y la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras, la Subsecretaría de Obras Públicas solicita efectuar un incremento presupuestario con el propósito de incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente para el Ejercicio, la obra denominada "Construcción desagüe pluvioaluvional calle Peri y nexos", financiada con recursos provenientes del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615 de renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas;

Que con posterioridad al cálculo de recursos del Presupuesto prorrogado vigente, se percibieron ingresos provenientes del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615, que no fueron considerados en la estimación inicial, por lo que es necesario su incorporación presupuestaria en el rubro de Recursos: "Otros recursos de capital";

Que tal incorporación, se efectuará por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCORPORAR en el Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631/11 y Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Obra: "Construcción desagüe pluvioaluvional calle Peri y nexos", dependiendo del Proyecto: "Construcción de Obras de drenaje y evacuación pluvial" de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 2°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012, Decreto N° 1631/11, y estimados en los Artículos 1°), Parte I, Anexo I, y 2 °), Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

RECURSOS		
<i>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</i>		
	<i>Ley 2615 de Renegoc. Concesiones Hidrocarb.</i>	
	<i>Ley 2615 de Renegoc. Concesiones Hidrocarb.</i>	
	<i>Ley 2615 Art. 5°) de Renegoc. Concesiones hidrocarb.</i>	2,500,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS		2,500,000
EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones del Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Construcción Desagüe Pluvioaluvional Calle Peri y nexos	2,500,000
		2,500,000
Total:	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	2,500,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	2,500,000
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES		2,500,000

Artículo 3º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eb

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

DECRETO N° **0 4 4 1**

NEUQUÉN, **10 MAY 2012**

VISTO:

El Expediente OE N° 4282-E-05, el Modelo de Convenio de Compensación de Deudas a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN y el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S)**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contabilidad - Contaduría Municipal-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo acuerdan dejar establecidas las condiciones a que se ajustarán para concluir los trámites iniciados por distintas actuaciones referentes a la compensación de deudas entre ambos Organismos y cuyo detalle obra en los Anexos I y II que forman parte del modelo de Convenio;

Que el E.P.A.S. reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de \$ 440.227,30, correspondiente a las Tasas de Patentes de Rodados, Servicios a la Propiedad, Inspección e Higiene de Baldíos e Iluminación y Contribución por Mejoras al 30 de junio de 2011, y el Municipio reconoce adeudar al E.P.A.S. la suma de \$ 478.887,50, por los servicios de agua y cloacas prestados en los predios, propiedad del Municipio, devengados a la misma fecha;

Que la diferencia entre ambas acreencias es, al 30 de junio de 2011, por la suma de \$ 38.660,20, a favor del E.P.A.S. a la cual se le sumará lo adeudado a ese Organismo al 31 de diciembre de 2008, de \$ 75.995,36, determinándose a favor del E.P.A.S. la suma total de \$ 114.655,56, reservándose el Municipio el derecho de reclamar la deuda por la realización de obras de infraestructura efectuadas con anterioridad, y que a la fecha del Convenio no hubieran sido canceladas;

Que la Municipalidad se compromete a extender un certificado de eximición del pago de la Tasa de Patente de Rodados a los vehículos cuyas patentes se encuentran detalladas en el Anexo I del Convenio, a la fecha de consolidación de la deuda y que tendrá una vigencia de seis (6) meses, o hasta que se realice un nuevo Convenio, emitiéndose sucesivamente nuevos certificados de eximición por una vigencia similar, pudiendo ambas Administraciones incorporar a los registros altas y bajas que existieran en el futuro;

Que se expide la Dirección de Dictámenes de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 131/12- expresando no tener objeciones que realizar al Modelo de Convenio y al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal que apruebe el modelo de Convenio mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**, referente a la compensación de deudas entre ambos organismos; que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) AUTORIZAR al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, a suscribir el Convenio cuyo Modelo se encuentra aprobado en el Artículo 1°).-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
ARTAZA.-

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS

----En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado mediante Decreto N° 1547/11, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**, representado en este acto por su Presidente, **Cr. VICTOR LUCIANO MARECOS, D.N.I. N° 17.050.807**, designado mediante Decreto Provincial N° 0433/12, en adelante **EL E.P.A.S.**, convienen por el presente dejar establecidas las condiciones a que se ajustarán para concluir los trámites iniciados por distintas actuaciones referentes a la compensación de deudas entre ambos Organismos y cuyo detalle obra en los **ANEXOS A y B**, que forman parte del presente, con sujeción a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: **EL E.P.A.S.** reconoce adeudar a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 440.227,30)**, correspondiente a las Tasas de Patente de Rodados, Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos e Iluminación y Contribución por Mejoras devengadas al 30 de junio de 2011, conforme el ANEXO A que forma parte integrante del presente Convenio, debidamente conciliado y certificado con los registros existentes en **LA MUNICIPALIDAD**.-----

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** reconoce adeudar a **EL E.P.A.S.** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 478.887,50)**, por los servicios de agua y cloacas prestados en los predios, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, devengados al 30 de junio de 2011, en un todo de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO B, todo debidamente conciliado con los registros de **EL E.P.A.S.**, y que forma parte integrante del presente.-----

TERCERA: La diferencia resultante al 30 de junio de 2011 entre ambas acreencias, es por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 38.660,20)**, a favor de **EL E.P.A.S.**, a la cual se le sumará el crédito existente de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 75.995,36)** al 31 de diciembre de 2008; contando **EL E.P.A.S.** con un saldo a favor total de **PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 114.655,56)**.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reclamar a EL E.P.A.S., la deuda existente a la firma del presente, por la realización de obras de infraestructura realizadas con anterioridad y que a la fecha no hubieran sido canceladas.-----

QUINTA: Las partes hacen expresa reserva de realizar los reclamos pertinentes sobre cualquier otro derecho y/o diferencia debidamente respaldada que pudieran surgir de los conceptos incluidos o no en el presente Convenio y que correspondan a los periodos que comprende el mismo.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a extender un certificado de eximición de pago de la Tasa de Patente de Rodados a los vehículos cuyas patentes se encuentran detalladas en el ANEXO A, a la fecha de consolidación de la deuda, 30 de junio de 2011, y que tendrá una vigencia de seis (6) meses o hasta que se realice un nuevo Convenio, lo que fuere primero, emitiéndose nuevos certificados de eximición con las condiciones mencionadas precedentemente. Ambas Administraciones podrán incorporar a los registros altas y bajas que existieran en el futuro.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá cancelar la deuda mencionada en la Cláusula Tercera del presente mediante la entrega de bonos provinciales u otra forma de cancelación de la deuda que a su vez la Provincia tiene con LA MUNICIPALIDAD. EL E.P.A.S. aceptará la cancelación de la deuda por los medios de pago señalados.-----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente se constituyen los domicilios arriba denunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales y, para el caso de divergencias, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 4282-E-05).-----

///gd.-

ANEXO A			
Servicios a la Propiedad Inmueble			
IDENTIFICADO	Nominal	Actualización	Total
R			
17200	\$ 10,590.60	\$ 2,837.00	\$ 13,427.60
32424	\$ 1,897.20	\$ 509.45	\$ 2,406.65
43207	\$ 1,432.20	\$ 381.40	\$ 1,813.60
43220	\$ 23,928.00	\$ 6,248.80	\$ 30,176.80
43223	\$ 1,922.10	\$ 540.90	\$ 2,463.00
43204	\$ 25,300.20	\$ 8,808.40	\$ 34,108.60
Total del Tributo Actualizado			\$ 84,396.25
Contribución por Mejoras			
IDENTIFICADO	NETO	INTERESES	TOTAL
R			
43204	\$ 16,632.00	\$ 25,784.25	\$ 42,416.25
Total del Tributo Actualizado			\$ 42,416.25
Patentes de Rodados			
IDENTIFICADO	Nominal	Actualización	Total
R			
AIY-555	\$ 3,270.30	\$ 996.05	\$ 4,266.35
CCK-233	\$ 1,125.00	\$ 341.50	\$ 1,466.50
CHQ-796	\$ 3,750.00	\$ 1,137.90	\$ 4,887.90
CRU-343	\$ 1,997.40	\$ 590.75	\$ 2,588.15
CRU-344	\$ 1,618.50	\$ 491.20	\$ 2,109.70
CRU-345	\$ 1,997.40	\$ 590.75	\$ 2,588.15
CRU-346	\$ 5,909.70	\$ 1,734.00	\$ 7,643.70
CRU-347	\$ 1,997.40	\$ 590.75	\$ 2,588.15
CRU-348	\$ 1,997.40	\$ 590.75	\$ 2,588.15
CSH-245	\$ 3,120.00	\$ 942.10	\$ 4,062.10
CSH-246	\$ 3,120.00	\$ 942.10	\$ 4,062.10
CSH-247	\$ 3,120.00	\$ 942.10	\$ 4,062.10
CSH-248	\$ 3,120.00	\$ 942.10	\$ 4,062.10

CWI-320	\$ 6,899.70	\$ 2,165.70	\$ 9,065.40
DPS-657	\$ 1,335.00	\$ 405.15	\$ 1,740.15
EAN-927	\$ 2,939.70	\$ 873.65	\$ 3,813.35
EBH-485	\$ 1,644.90	\$ 500.40	\$ 2,145.30
EBN-134	\$ 4,024.50	\$ 1,248.30	\$ 5,272.80
EBN-143	\$ 4,024.50	\$ 1,248.30	\$ 5,272.80
EDJ-248	\$ 3,112.20	\$ 975.85	\$ 4,088.05
ENG-490	\$ 2,431.20	\$ 751.25	\$ 3,182.45
ENG-647	\$ 2,200.20	\$ 676.70	\$ 2,876.90
EOL-986	\$ 4,824.90	\$ 1,500.35	\$ 6,325.25
EOM-002	\$ 4,334.70	\$ 1,312.95	\$ 5,647.65
ETT-443	\$ 4,713.00	\$ 1,457.25	\$ 6,170.25
IDENTIFICADO	Nominal	Actualización	Total
R			
EUS-768	\$ 4,713.00	\$ 1,457.25	\$ 6,170.25
EUU-650	\$ 4,209.90	\$ 1,267.70	\$ 5,477.60
EVF-553	\$ 2,625.00	\$ 796.75	\$ 3,421.75
EVF-573	\$ 4,713.00	\$ 1,457.25	\$ 6,170.25
EWN-244	\$ 2,412.00	\$ 772.25	\$ 3,184.25
EWN-258	\$ 2,149.80	\$ 658.50	\$ 2,808.30
EYJ-264	\$ 4,713.00	\$ 1,457.25	\$ 6,170.25
EYJ-551	\$ 2,512.80	\$ 759.65	\$ 3,272.45
EYJ-558	\$ 2,412.00	\$ 772.25	\$ 3,184.25
EYZ-710	\$ 4,552.20	\$ 1,380.80	\$ 5,933.00
EYZ-711	\$ 4,209.90	\$ 1,267.70	\$ 5,477.60
EYZ-712	\$ 7,249.50	\$ 2,200.00	\$ 9,449.50
EYZ-715	\$ 4,362.30	\$ 1,332.70	\$ 5,695.00
FLI-649	\$ 2,049.90	\$ 631.30	\$ 2,681.20
FOJ-402	\$ 2,099.40	\$ 639.40	\$ 2,738.80
FQG-025	\$ 5,287.20	\$ 1,622.45	\$ 6,909.65
GHT-780	\$ 3,150.30	\$ 973.85	\$ 4,124.15
GNJ-635	\$ 2,312.40	\$ 686.90	\$ 2,999.30
SBW-819	\$ 690.00	\$ 198.70	\$ 888.70
THG-158	\$ 1,762.20	\$ 509.35	\$ 2,271.55
TZO-143	\$ 1,991.70	\$ 535.85	\$ 2,527.55
TZO-145	\$ 1,617.30	\$ 467.00	\$ 2,084.30
TZO-147	\$ 900.00	\$ 273.20	\$ 1,173.20
TZO-148	\$ 1,660.80	\$ 415.00	\$ 2,075.80

TZO-149	\$ 360.00	\$ 96.85	\$ 456.85
TZO-150	\$ 510.00	\$ 246.10	\$ 756.10
TZO-151	\$ 135.00	\$ 53.15	\$ 188.15
TZO-158	\$ 1,991.70	\$ 535.85	\$ 2,527.55
TZO-159	\$ 1,562.40	\$ 404.80	\$ 1,967.20
TZO-160	\$ 940.20	\$ 353.55	\$ 1,293.75
UBQ-035	\$ 764.70	\$ 212.55	\$ 977.25
UIE-351	\$ 1,857.00	\$ 536.35	\$ 2,393.35
GNJ-659	\$ 3,778.20	\$ 1,136.25	\$ 4,914.45
GPK-144	\$ 6,201.00	\$ 1,977.60	\$ 8,178.60
GUX-990	\$ 2,198.70	\$ 676.25	\$ 2,874.95
HBU-154	\$ 2,705.40	\$ 860.00	\$ 3,565.40
HLI-594	\$ 2,175.60	\$ 676.20	\$ 2,851.80
HVI-060	\$ 2,191.85	\$ 603.00	\$ 2,794.85
HVI-047	\$ 15,986.95	\$ 4,733.40	\$ 20,720.35
HWK-562	\$ 2,523.40	\$ 706.30	\$ 3,229.70
HWK-561	\$ 2,523.40	\$ 706.30	\$ 3,229.70
HWK-576	\$ 5,335.00	\$ 1,458.75	\$ 6,793.75
HXD-370	\$ 2,127.50	\$ 570.10	\$ 2,697.60
IEB-229	\$ 1,307.50	\$ 294.15	\$ 1,601.65
IHQ-667	\$ 1,928.20	\$ 410.60	\$ 2,338.80
IOZ-478	\$ 2,722.20	\$ 408.70	\$ 3,130.90
IDENTIFICADO	Nominal	Actualización	Total
R			
IOZ-489	\$ 1,518.60	\$ 235.55	\$ 1,754.15
IRG-009	\$ 1,945.95	\$ 285.95	\$ 2,231.90
IRG-008	\$ 1,327.50	\$ 199.30	\$ 1,526.80
IRG-007	\$ 1,327.50	\$ 199.30	\$ 1,526.80
ISG-310	\$ 1,327.50	\$ 199.30	\$ 1,526.80
ISG-311	\$ 1,327.50	\$ 199.30	\$ 1,526.80
ISG-315	\$ 1,327.50	\$ 199.30	\$ 1,526.80
ISG-340	\$ 2,443.80	\$ 321.15	\$ 2,764.95
ISG-343	\$ 2,443.80	\$ 321.15	\$ 2,764.95
ISG-342	\$ 2,443.80	\$ 321.15	\$ 2,764.95
ISG-341	\$ 2,443.80	\$ 321.15	\$ 2,764.95
GWE-681	\$ 1,100.10	\$ 70.65	\$ 1,170.75
GWE-682	\$ 1,200.00	\$ 77.10	\$ 1,277.10
GWE-680	\$ 1,500.00	\$ 96.35	\$ 1,596.35

IVL-796	\$ 2,212.00	\$ 263.75	\$ 2,475.75
IPX-778	\$ 749.10	\$ 48.10	\$ 797.20
TZO-194	\$ -	\$ -	\$ -
UBQ-034	\$ -	\$ -	\$ -
VPW-423	\$ -	\$ -	\$ -
VPW-424	\$ -	\$ -	\$ -
WGP-592	\$ -	\$ -	\$ -
WGP-593	\$ -	\$ -	\$ -
WGP-594	\$ -	\$ -	\$ -
WIE-867	\$ -	\$ -	\$ -
WIE-868	\$ -	\$ -	\$ -
WIE-869	\$ -	\$ -	\$ -
WIE-870	\$ -	\$ -	\$ -
WIX-519	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-499	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-500	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-501	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-503	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-505	\$ -	\$ -	\$ -
WJE-511	\$ -	\$ -	\$ -
WKD-744	\$ -	\$ -	\$ -
WKD-770	\$ -	\$ -	\$ -
WKK-658	\$ -	\$ -	\$ -
RLU-534	\$ -	\$ -	\$ -
GUU-060	\$ -	\$ -	\$ -
GFT-591	\$ -	\$ -	\$ -
GEK-109	\$ -	\$ -	\$ -
HGH-056	\$ -	\$ -	\$ -
HGH-057	\$ -	\$ -	\$ -
HGG-621	\$ -	\$ -	\$ -
HGG-622	\$ -	\$ -	\$ -
JUX-268	\$ -	\$ -	\$ -
IDENTIFICADO	Nominal	Actualización	Total
R			
KAS-005	\$ -	\$ -	\$ -
KAS-006	\$ -	\$ -	\$ -
KAS-007	\$ -	\$ -	\$ -
KAS008	\$ -	\$ -	\$ -

KBT-400	\$ -	\$ -	\$ -
KBT-401	\$ -	\$ -	\$ -
KDA-228	\$ -	\$ -	\$ -
HOB-326	\$ 2,747.10	\$ 926.65	\$ 3,673.75
IPX-777	\$ 749.10	\$ 48.10	\$ 797.20
Total del Tributo Actualizado			\$ 313,414.80
TOTAL GENERAL			
Servicios a la Propiedad Inmueble			\$ 84,396.25
Contribución por Mejoras			\$ 42,416.25
Patentes de Rodados			\$ 313,414.80
TOTAL			\$ 440,227.30
Deudas Actualizadas al 30/06/2011			

ANEXO B		
<u>PROPIEDADES MUNICIPALES</u>		
CUENTA N°	NOMENCLATURA	IMPORTE
4115	09-20-044-0693-0000-01	\$ 520.23
4123	09-20-044-1090-0000-01	\$ 520.23
5182	09-20-052-0661-0003-01	\$ 1,994.88
5343	09-20-052-1490-0000-01	\$ 654.88
5373	09-20-052-2583-0000-01	\$ 520.23
5374	09-20-052-2668-0000-01	\$ 520.23
5383	09-20-052-2782-0000-01	\$ 2,895.45
5391	09-20-052-2977-0000-01	\$ 520.23
5406	09-20-052-3281-0000-01	\$ 2,959.86
5436	09-20-052-3781-0000-01	\$ 2,942.96
5612	09-20-052-4937-0000-01	\$ 520.23
5799	09-20-052-7276-0000-01	\$ 520.23
5800	09-20-052-7278-0000-01	\$ 520.23
5843	09-20-052-7673-0000-01	\$ 654.88
5861	09-20-052-7774-0000-01	\$ 654.88
5868	09-20-052-7823-0000-01	\$ 346.83
6583	09-20-055-0570-0000-01	\$ 14,467.46
6584	09-20-055-0573-0000-01	\$ 8,686.02
7062	09-20-055-2607-0000-01	\$ 436.45
7084	09-20-055-2828-0000-01	\$ 436.45
9299	09-20-057-1462-0000-01	\$ 346.83
9411	09-20-057-2453-0000-01	\$ 346.83
9743	09-20-057-7644-0000-01	\$ 0.00
9786	09-20-057-9376-0000-01	\$ 346.83
9866	09-20-057-9939-0000-01	\$ 346.83
10242	09-20-058-2523-0000-01	\$ 520.23
10383	09-20-058-2764-0000-01	\$ 520.23
20061106032	09-20-058-5516-0000-01	\$ 451.44
11294	09-20-058-5721-0000-01	\$ 654.88
11558	09-20-059-0127-0000-01	\$ 346.83
12226	09-20-059-2458-0000-01	\$ 346.83

12486	09-20-059-3309-0000-01	\$ 520.23
12768	09-20-059-4706-0000-01	\$ 520.23
13341	09-20-060-1609-0000-01	\$ 2,708.01
13640	09-20-061-0202-0000-01	\$ 10,136.39
13651	09-20-061-0355-0000-01	\$ 287.16
14410	09-20-063-6833-0000-01	\$ 520.23
15374	09-20-064-3674-0000-01	\$ 134.79
15940	09-20-064-5708-0000-01	\$ 520.23
15948	09-20-064-5782-0000-01	\$ 346.83
16055	09-20-064-6342-0000-01	\$ 520.23
16087	09-20-064-6555-0000-01	\$ 346.83
16142	09-20-064-6916-0000-01	\$ 520.23
18380	09-20-065-8724-0000-01	\$ 67,793.93
18406	09-20-065-8958-0000-01	\$ 436.45
18420	09-20-065-9090-0000-01	\$ 520.23
20040223021	09-20-066-0842-0000-01	\$ 10,153.35
18640	09-20-066-0866-0000-02	\$ 17,809.46
20290	09-20-066-5170-0000-01	\$ 66,061.37
20993	09-20-066-7517-0000-01	\$ 654.88
21110	09-20-066-7943-0000-01	\$ 520.23
23560	09-20-068-3106-0000-01	\$ 0.00
25864	09-20-069-6368-0000-01	\$ 346.83
26049	09-20-069-7373-0000-01	\$ 520.23
28510	09-20-072-4413-0000-01	\$ 436.45
28511	09-20-072-4435-0000-01	\$ 436.45
28773	09-20-072-6711-0000-01	\$ 520.23
28774	09-20-072-6712-0000-01	\$ 520.23
28775	09-20-072-6713-0000-01	\$ 520.23
28776	09-20-072-6714-0000-01	\$ 520.23
28797	09-20-072-6809-0000-01	\$ 520.23
28798	09-20-072-6810-0000-01	\$ 520.23
28826	09-20-072-6913-0000-01	\$ 520.23
28849	09-20-072-7012-0000-01	\$ 3,650.56
28869	09-20-072-7112-0000-01	\$ 3,650.56
28895	09-20-072-7213-0000-01	\$ 520.23
28917	09-20-072-7313-0000-01	\$ 520.23
28956	09-20-072-7410-0000-01	\$ 520.23

28957	09-20-072-7411-0000-01	\$ 2,032.06
28988	09-20-072-7512-0000-01	\$ 1,560.69
28989	09-20-072-7513-0000-01	\$ 1,560.69
30638	09-20-073-6853-0000-01	\$ 3,220.23
30639	09-20-073-6854-0000-01	\$ 4,010.99
31166	09-20-073-9694-0000-01	\$ 37,162.31
31172	09-20-073-9833-0000-01	\$ 1,309.46
31173	09-20-073-9843-0000-01	\$ 1,560.69
31292	09-20-074-2053-0000-01	\$ 92,135.25
33860	09-20-076-5226-0000-01	\$ 346.83
34478	09-20-079-5603-0000-01	\$ 346.83
20031113007	09-20-080-2338-0001-01	\$ 873.39
35968	09-20-080-8364-0000-01	\$ 2,249.28
36101	09-20-081-1287-0000-01	\$ 47,266.39
36286	09-20-081-3664-0000-01	\$ 13,780.64
36221	09-20-081-3962-0000-01	\$ 3,205.45
36990	09-20-081-7292-0000-01	\$ 520.23
37575	09-20-082-3825-0000-01	\$ 346.83
37613	09-20-082-4217-0000-01	\$ 436.45
37649	09-20-082-4509-0000-01	\$ 451.44
37971	09-20-082-6317-0000-01	\$ 654.88
40398	09-20-088-6656-0000-01	\$ 346.83
41218	09-20-089-5437-0000-01	\$ 436.45
43937	09-21-067-0616-0000-01	\$ 436.45
51312	09-21-082-4569-0000-01	\$ 346.83
51830	09-21-083-8109-0000-01	\$ 654.88
51899	09-21-083-8707-0000-01	\$ 654.88
51901	09-21-083-8709-0000-01	\$ 654.88
51922	09-21-082-8811-0000-01	\$ 654.88
51941	09-21-083-8911-0000-01	\$ 654.88
51962	09-21-083-9007-0000-01	\$ 654.88
51963	09-21-083-9008-0000-01	\$ 654.88
51964	09-21-083-9009-0000-01	\$ 654.88
51965	09-21-083-9011-0000-01	\$ 654.88
52212	09-21-084-2977-0000-01	\$ 520.23
53032	09-23-063-3777-0000-01	\$ 0.00
53045	09-23-063-4866-0000-01	\$ 1,474.08

20031020038	09-20-074-9529-0000-01	\$ 10,552.20
20090217020	09-20-060-2273-0000-01	\$ 146.25
20090217022	09-20-060-2473-0000-01	\$ 439.02
20090217024	09-20-060-2573-0000-01	\$ 439.02
20090217025	09-20-060-2673-0000-01	\$ 532.34
20090217026	09-20-060-2278-0000-01	\$ 532.34
20090217027	09-20-060-2277-0000-01	\$ 0.00
20090217028	09-20-060-2276-0000-01	\$ 439.02
20090217029	09-20-060-2375-0000-01	\$ 87.22
2009217030	09-20-060-2274-0000-01	\$ 439.02
	Total General	\$ 478,887.50

NEUQUÉN, 15 MAY 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 2740-M-12 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 26 de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO MÉDICO VETERINARIO** de la provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes acuerdan establecer un marco de cooperación recíproca en la implementación de actividades de docencia, investigación, extensión, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas comunes a personas y animales, como así también de aquellas transmitidas por vectores y alimentos, procurando la recuperación, el mejoramiento y la conservación de la calidad ambiental y sanitaria de la población;

Que a los efectos de la programación y supervisión de dichas actividades, cada parte designará un funcionario responsable, comunicándolo fehacientemente a la otra parte; a fin de instrumentar los programas de trabajo o intercambio que se realizarán por Actas Complementarias a ser suscriptas por los titulares de ambas instituciones, o por quienes éstos designen expresamente;

Que previo a la suscripción del mencionado Convenio, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 135/12-expresando no tener objeciones que realizar al convenio de marras;

Que tomó conocimiento la señora Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno-;

Que por Pase N° 0025/12, el señor Subsecretario de Fiscalización Externa remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal que apruebe el Convenio mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Marco de Colaboración suscripto el día 26 de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO MÉDICO VETERINARIO** de la provincia del Neuquén, mediante el cual acuerdan la cooperación recíproca en la implementación de actividades de docencia, investigación, extensión, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Gobierno, hágase llegar un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1°) y copia del presente Decreto al **COLEGIO MÉDICO VETERINARIO** de la provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Gobierno.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI.-**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

---En la ciudad de Neuquén, a lo 26 días del mes de abril del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Intendente Mango N° 275 de la ciudad de Neuquén, representado por su Presidente, Médico Veterinario, **HÉCTOR F. J. BERGAGNA**, D.N.I. N° 12.605.593, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: -----

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre "**LAS PARTES**", a fin de mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común, tendientes a implementar actividades de docencia, investigación, extensión, control y vigilancia de enfermedades zoonóticas comunes a personas y animales, como también de aquellas transmitidas por vectores y alimentos; que propendan y faciliten la recuperación, el mejoramiento y la conservación de la calidad ambiental y sanitaria de la población. -----

SEGUNDA: Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, serán instrumentados en programas de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados, debidamente identificados y detallados, los objetivos las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración, los cuales se inscribirán como Actas Complementarias. -----

TERCERA: La implementación de los programas de trabajo o de intercambio a que dará lugar el presente Convenio se realizará por Actas Complementarias, para cada actividad específica, que serán suscriptas por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente, y deberán ser sometidas al control de legalidad posterior por parte de ambos organismos.-----

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" designará al funcionario responsable y lo comunicará en forma fehaciente a la otra. -----

QUINTA: "**LAS PARTES**", de común acuerdo, podrán invitar a integrarse como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con la materia del presente.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por "**LAS PARTES**" conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y del programa que fuere. Ambas instituciones acuerdan que en las comunicaciones a la comunidad que se efectuarán en el marco del presente, se

obsevará informar el carácter de beneficio mutuo que reviste este Convenio sin primacía de ninguna de **"LAS PARTES"** que lo componen.-----

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** intercambiarán entre si, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de información, observación, memorias, publicaciones y cualquier otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----

OCTAVA: El presente Convenio será de duración indefinida, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de seis (6) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de **"LAS PARTES"** a reclamar indemnización, de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas, emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Neuquén, constituyendo domicilios en los mencionados al comienzo.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio de Colaboración en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expte. OE N° 2740-M-2012).-----

///eb.-

NEUQUÉN, 15 DE MAY 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 1332-M-12 y los Convenios de Colaboración suscriptos con fecha 08 de febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-** y el **CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN;** y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen por objetivo la inserción laboral de trabajadores desocupados en actividades vinculadas al ámbito de injerencia de esas instituciones;

Que para lograr el objetivo la Municipalidad constituirá una Base de Datos con trabajadores desocupados calificados para actividades afines al objeto de las instituciones, conformando una Bolsa de Trabajo de Mano de Obra Local a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, quien tendrá a su cargo la fiscalización y mantenimiento de dicha base, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Convenio;

Que la Municipalidad, proveerá periódicamente a las instituciones la información contenida en la Base de Datos a fin de que la misma esté a disposición de sus asociados;

Que los Convenios de Colaboración tendrán una vigencia de un año, desde el 01 de marzo de 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013;

Que previo a la suscripción de los Convenios, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 078/12 manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR los Convenios de Colaboración suscriptos con fecha 08 de febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-** y el **CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN**; los cuales tienen por objetivo la inserción laboral de trabajadores desocupados en actividades vinculadas al ámbito de injerencia de esas instituciones; cuyos ejemplares originales acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio respectivo a las autoridades de las instituciones mencionadas en el Artículo 1°).-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Gobierno.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI**.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Y LA UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-

-----En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-**, con domicilio en calle Presidente Julio A. Roca N° 546 de la ciudad de Neuquén, representada por la señora **NATALIA DA CRUZ**, D.N.I. N° 29.057.796, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tiene por objetivo la inserción laboral de trabajadores desocupados en actividades vinculadas al ámbito de injerencia de "**LA INSTITUCIÓN**" -----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" constituirá una **BASE DE DATOS** con trabajadores desocupados calificados para las actividades afines al objeto de "**LA INSTITUCIÓN**", conformando una Bolsa de Trabajo de Mano de Obra Local a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, quien tendrá a su cargo la fiscalización y mantenimiento de la **BASE DE DATOS**, en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" proveerá periódicamente a "**LA INSTITUCIÓN**" la información contenida en la **BASE DE DATOS** a fin de que la misma esté a disposición de sus asociados.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 01 de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013 y podrá renovarse por igual período, debiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" comunicar esta decisión a la "**LA INSTITUCIÓN**" con una anticipación no menor a treinta (30) días y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente Convenio sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar tal circunstancia a "**LA INSTITUCIÓN**" con una anticipación de treinta (30) días.-----

SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, "**LAS PARTES**" se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciártelo expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio en los arriba consignados.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expte. OE N° 1332-M-12).-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y EL CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN

-----En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Bolonguer N° 2182 de la ciudad de Neuquén, representado por los señores **LUIS FELIPE ROMERO**, D.N.I. N° 11.640.918, y **ROBERTO ENRIQUEZ**, D.N.I. N° 11.223.886, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tiene por objetivo la inserción laboral de trabajadores desocupados en actividades vinculadas al ámbito de injerencia de "**LA INSTITUCIÓN**" -----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" constituirá una **BASE DE DATOS** con trabajadores desocupados calificados para las actividades afines al objeto de "**LA INSTITUCIÓN**", conformando una Bolsa de Trabajo de Mano de Obra Local a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, quien tendrá a su cargo la fiscalización y mantenimiento de la **BASE DE DATOS**, en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" proveerá periódicamente a "**LA INSTITUCIÓN**" la información contenida en la **BASE DE DATOS** a fin de que la misma esté a disposición de sus asociados.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 01 de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013 y podrá renovarse por igual período, debiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" comunicar esta decisión a la "**LA INSTITUCIÓN**" con una anticipación no menor a treinta (30) días y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente Convenio sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar tal circunstancia a "**LA INSTITUCIÓN**" con una anticipación de treinta (30) días.-----

SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o-aplicación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, "**LAS PARTES**" se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba asignados.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados. (Expte. OE N° 1332-M-12).-----

///gp.-

NEUQUÉN, 15 MAY 2012

V I S T O:

El Expediente OE N° 1332-M-12 y los Convenios Marcos de Capacitación suscriptos con fecha 08 de febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las siguientes instituciones: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -U.O.C.R.A.- SECCIONAL NEUQUÉN, COLORSHOP PINTURERÍAS NEUQUÉN, UNIÓN DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISSES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UCAIRRA-, ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE NEUQUÉN, COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-, MANPOWER -COTECsud S.A.S.E.-, UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-, ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO -INFOTECH-, CÁMARA DE MUJERES PYMES DEL SUR ARGENTINO,** y con fecha 05 de marzo de 2012 con el **COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO;** y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de las instituciones mencionadas en el Visto;

Que para lograr el objetivo las instituciones se comprometen a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique la Municipalidad;

Que la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación de los Convenios, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de las instituciones;

Que el titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, en representación de la Municipalidad, deberá suscribir con las instituciones, Protocolos Adicionales a los Convenios Marcos a fin de especificar: tipo de capacitación a desarrollar, contenido teórico práctico de los cursos de capacitación, horas, modalidad, turnos, nivel de capacitación, cantidad e individualización de los alumnos, lugar de desarrollo y fecha de inicio y período de capacitación, a excepción del suscripto con el Colegio San José Obrero el cual, en su Anexo I, detalla el curso a realizar;

Que a los efectos de que las instituciones lleven adelante las actividades mencionadas, la Municipalidad abonará a aquéllas como contraprestación de lo acordado en el Convenio Marco, la suma mensual de Pesos que se estipule en los Protocolos Adicionales, durante el periodo que

dure la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones;

Que los Convenios Marcos tendrán una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del Convenio, lo que suceda primero;

Que previo a la suscripción de los Convenios, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 078/12-, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR los Convenios Marcos de Capacitación suscriptos con fecha 08 de febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las siguientes instituciones: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -U.O.C.R.A.- SECCIONAL NEUQUÉN, COLORSHOP PINTURERÍAS NEUQUÉN, UNIÓN DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UCAIRRA-, ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE NEUQUÉN, COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-, MANPOWER -COTECsud S.A.S.E., UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-, ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO -INFOTECH-, CÁMARA DE MUJERES PYMES DEL SUR ARGENTINO** y con fecha 05 de marzo de 2012 con el **COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO**; los cuales tienen por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de esas instituciones; cuyos ejemplares originales acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio respectivo a las autoridades de las instituciones mencionadas en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Gobierno.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ

INAUDI.-

**CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIÓN
OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -U.O.C.R.A.- SECCIONAL
NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.O.C.R.A.- SECCIONAL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Ministro González N° 450 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Delegado a cargo, **Don VÍCTOR CARCAR**, D.N.I. N° 14.130.661, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIÓN DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UCAIRRA-

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA UNIÓN DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UCAIRRA-**, con domicilio en calle Chaneton N° 1201 de la ciudad de Neuquén, representada por el señor **HUMBERTO DANIEL ESPOLSIN**, D.N.I. N° 14.650.105, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, por la otra parte; y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el señor **DANIEL CRISTOBAL GONZÁLEZ COCA**, D.N.I. N° 18.009.805, con domicilio legal en la Avenida Argentina N° 175, Piso 2, Local 109, de la ciudad de Neuquén, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, por la otra parte y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

**CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -
CALF-**

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, representada en este acto por su Presidente, señor **MARCOS RUBÉN SILVA**, D.N.I. N° 16.284.768, con domicilio legal en la calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuquén, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, por la otra parte y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se registrará en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I.Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial Nº 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. Nº 12.811.645, designado por Decreto Nº 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -UECARA-**, representada en este acto por **Dña. NATALIA DA CRUZ**, D.N.I. Nº 29.057.796, con domicilio legal en la calle Presidente Julio A. Roca Nº 546 de la ciudad de Neuquén, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, por la otra parte y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

**CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO -INFOTECH-**

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **A ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO -INFOTECH-**, representada en este acto por el **Ing° JESÚS ALBERTO ALMADA**, D.N.I. N° 23.164.683, con domicilio legal en la calle Bahía Blanca N° 535, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, por la otra parte y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se registrará en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure

la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).

///eb.-

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA CÁMARA DE MUJERES PYMES DEL SUR ARGENTINO

En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de febrero del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y **LA CÁMARA DE MUJERES PYMES DEL SUR ARGENTINO**, con domicilio en calle Rivadavia N° 113 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por **Doña DELIA CRISTINA DIAZ**, D.N.I. N° 6.539.084, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

CUARTA: El titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales deberá suscribir con “**LA INSTITUCIÓN**”, en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco a fin de especificar:

Tipo de capacitación a desarrollar.

Contenido teórico práctico de los cursos de capacitación.

Horas.

Modalidad.

Turnos.

Nivel de capacitación.

Cantidad e individualización de los alumnos.

Lugar de desarrollo.

Fecha de inicio y período de capacitación.-----

QUINTA: A los efectos de que “**LA INSTITUCIÓN**” lleve adelante las actividades mencionadas, “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a aquélla como contraprestación de lo acordado en el presente Convenio Marco, la suma mensual de PESOS que se estipule en Protocolos Adicionales, durante el periodo que dure la capacitación, previa certificación mensual de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de las obligaciones por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.-----

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el día 28 de febrero de 2013 o hasta que finalice la capacitación objeto del presente Convenio, lo que suceda primero.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a “**LAS PARTES**” a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.(Expte. OE N° 1332-M-12).-----

///eb.-

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de marzo del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A, Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. N° 12,811,645**, designado por Decreto N° 1546/11, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Colegio "**SAN JOSÉ OBRERO**", con domicilio en Primeros Pobladores 1323 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el **Sr. JUAN ESPINOSA, D.N.I. N° 17.214.606**, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por la otra; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá en las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo la capacitación laboral de trabajadores desocupados en oficios y/o actividades vinculadas al ámbito de injerencia de "**LA INSTITUCIÓN**".-----

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo mencionado, "**LA INSTITUCIÓN**" se compromete a realizar cursos de capacitación laboral complementados con jornadas, seminarios y charlas técnicas a los trabajadores que indique "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, la cual será la Autoridad de Aplicación del presente, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de "**LA INSTITUCIÓN**".-----

CUARTA: curso de capacitación a realizar se especifica en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.-----

QUINTA: A los efectos de que "**LA INSTITUCIÓN**", lleve adelante las actividades mencionadas, "**LA MUNICIPALIDAD**" se hace cargo de las compras de las herramientas e insumos que demande tal capacitación; como así también la póliza de seguro de riesgo laboral de alumnos y de docentes capacitadores.-----

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, desde el 01 de marzo del 2012 y hasta que finalice la capacitación.-----

SÉPTIMA: En la semana del 02/4/12 al 06/04/12 no se realizarán actividades de capacitación por feriados y celebraciones propias de "**LA INSTITUCIÓN**".-----

OCTAVA: Los trabajos prácticos realizados en el proceso de capacitación serán destinados a la Comisión Vecinal "Unión de Mayo" a cargo del Señor Gustavo Ancafil.-----

NOVENA: La capacitación práctica estará a cargo de los docentes: Téc. ARIAS RICARDO, D.N.I. N° 22.116.395, C.U.I.L 20-22.116.395-9. y Inq. FERNÁNDEZ ROBERTO, D.N.I. N° 21. 353.237, C.U.I.L. 20-21.353.237-6.-----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" entregará a "**LA INSTITUCIÓN**", en carácter de donación, las máquinas y herramientas que se utilicen durante la capacitación y los insumos sobrantes. Asimismo, "**LA**

MUNICIPALIDAD" abonará los honorarios de los docentes de la Capacitación Práctica estipulados en un total, por todo concepto y en conjunto de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-) en un máximo de treinta días, una vez finalizada la Capacitación.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se responsabiliza de cualquier daño, rotura o perjuicio que se pueda producir en **"LA INSTITUCIÓN"** durante dicha capacitación, por los cuales que se vean afectados instalaciones o bienes de la misma.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"** antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada por cualquiera de las mismas con quince (15) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno de las partes a partir del término no cumplido. Los cursos de capacitación en ejecución no podrán ser afectados por la rescisión y deberán ser cumplimentados hasta su finalización.-----

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados más arriba.-----

---En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.

GP-

ANEXO I
Curso de Capacitación
Colegio San José Obrero

Tipo de capacitación a desarrollar: "SOLDADURA BÁSICA" (Teórico - Práctico)

Contenido teórico práctico del curso de capacitación:

Armado de apuntes: Se realizarán apuntes para los alumnos a capacitar de los siguientes temas:

Condiciones seguras de trabajo en soldadura y corte.

Marcado y corte de materiales metálicos.

Soldadura Por arco eléctrico con electrodo revestido.

Armado de los puestos de capacitación: Por restricciones presupuestarias se armaran 6 puestos de trabajo, los mismos dispondrán de elementos de seguridad.

La responsabilidad del estado antes, durante y posterior a la capacitación será responsabilidad de los alumnos a capacitar

Capacitación Teórica: Consiste en dar los fundamentos teóricos previos necesarios para que lleguen mejor formados a la etapa práctica. Estos son:

Condiciones seguras de trabajo en soldadura y corte.

Marcado y corte de materiales metálicos.

Soldadura Por arco eléctrico con electrodo revestido.

Capacitación Práctica:

Manejo de elementos de seguridad y pautas de trabajo seguras.

Manejo de elementos de trazado, medición y corte de materiales metálicos.

Manejo de la maquina de soldar. Selección de parámetros de soldadura.

Soldadura en chapa sin biselar bajo mano o plana con distinta inclinación y avance.

Soldadura en chapa sin biselar en posición horizontal.

Soldadura en chapa tipo filete posición bajo mano con distinta inclinación y avance.

Trabajos Prácticos:

Armado de caballetes para mesas.

Armado de bancos.

Duración : 5 (cinco) semanas . Total: 30 (treinta) horas.

Modalidad: Presencial. 2 (dos) encuentros semanales de 3 (tres) horas cada uno.

Turno: De 16:00 hs. a 19:00 hs.

Nivel de capacitación: Básico

Cantidad e individualización de los alumnos 16 (dieciséis alumnos)

Lugar de desarrollo: Instalaciones del Colegio "San José Obrero"

Fecha de inicio y período de capacitación: 19 de marzo de 2012.

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

DECRETO N° **0 4 4 3**

NEUQUÉN, **10 MAY 2012**

VISTO:

El Expediente OE N° 5353-M-11, las Ordenanzas N°s. 9939 y su modificatoria 10597, 11237 y 11484, el Decreto N° 1068/11, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación barrio San Lorenzo Sur, calles: **Pastor Juan Pluis** e/Cnel. Jorge Rodhe, Estanislao Gassowski, Las Gaviotas, El Colibrí, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Joaquín Pardo** e/ Juan Pichulman, Orlando Cancio, Elordi, Sin Nombre 1, Sin Nombre 2 y Pastor Juan Pluis; **Estanislao S. Zeballos** e/Cnel. Jorge Rodhe, Salto Grande, Elordi, Las Gaviotas, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Los Zorzales** e/Manuel Belgrano, Salto Grande, Elordi, Las Gaviotas, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Las Gaviotas** e/Manuel Belgrano y El Cóndor; **El Colibrí** e/Manuel Belgrano, Elordi, Estanislao S. Zeballos y Pastor Juan Pluis; **Las Palomas** e/Manuel Belgrano, Elordi, Chajarí, Los Zorzales, Estanislao S. Zeballos y Pastor Juan Pluis; **Juan Pichulman** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Salto Grande** e/Estanislao S. Zeballos, Los Zorzales y El Cóndor; **Orlando Cancio** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Elordi** e/Joaquín Pardo, Estanislao S. Zeballos, Los Zorzales, El Cóndor, El Colibrí, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Sin Nombre 1** e/ Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Sin Nombre 2** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Chajarí** e/El Colibrí y Cnel. Enrique Godoy, obra declarada de Utilidad Pública mediante la Ordenanza N° 9939;

Que en el expediente de referencia se cuenta con el Acta de Recepción Definitiva de fecha 02 de junio de 2011 de la totalidad de la obra ejecutada en las calles indicadas anteriormente;

Que surge de estricta justicia reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de lo planteado, se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas N°s. 9939, 11237 y 11484, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y los componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el monto de obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 38.-;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la obra;

Que se cuenta con la intervención de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 184/12, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PONER al cobro obligatorio la obra de pavimento ejecutada en las calles: **Pastor Juan Pluis** e/Cnel. Jorge Rodhe, Estanislao Gassowski, Las Gaviotas, El Colibrí, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Joaquín Pardo** e/Juan Pichulman, Orlando Cancio, Elordi, Sin Nombre 1, Sin Nombre 2 y Pastor Juan Pluis; **Estanislao S. Zeballos** e/Cnel. Jorge Rodhe, Salto Grande, Elordi, Las Gaviotas, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Los Zorzales** e/Manuel Belgrano, Salto Grande, Elordi, Las Gaviotas, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Las Gaviotas** e/Manuel Belgrano y El Cóndor; **El Colibrí** e/Manuel Belgrano, Elordi, Estanislao S. Zeballos y Pastor Juan Pluis; **Las Palomas** e/Manuel Belgrano, Elordi, Chajarí, Los Zorzales, Estanislao S. Zeballos y Pastor Juan Pluis; **Juan Pichulman** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Salto Grande** e/Estanislao S. Zeballos, Los Zorzales y El Cóndor; **Orlando Cancio** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Elordi** e/Joaquín Pardo, Estanislao S. Zeballos, Los Zorzales, El Cóndor, El Colibrí, Las Palomas y Cnel. Enrique Godoy; **Sin Nombre 1** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Sin Nombre 2** e/Joaquín Pardo y Estanislao S. Zeballos; **Chajarí** e/El Colibrí y Cnel. Enrique Godoy.-

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a las arterias mencionadas en el Artículo 1º) y, por lo tanto, sujetos al pago de la Contribución por Mejoras, los propietarios cuyos lotes de esquina o no, tengan frente a las calles beneficiadas.-

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: El método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los

metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada, más la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, se obtendrá del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES:

4.1- Pastor Juan Pluis e/Cnel. J. Rodhe y Cnel. E. Godoy	9,00m
4.2- Joaquín Pardo e/Juan Pichulman y Pastor Pluis	9,00m
4.3- Estanislao S. Zeballos e/Cnel. J. Rodhe y Cnel. E. Godoy	9,00m
4.4- Los Zorzales e/M. Belgrano y Cnel. E. Godoy	9,00m
4.5- Las Gaviotas e/El Cóndor y Manuel Belgrano	7,30m
4.6- El Colibrí e/Manuel Belgrano y Pastor Juan Pluis	7,30m
4.7- Las Palomas e/Pastor Juan Pluis y Estanislao Zeballos	7,50m
4.8- Las Palomas e/Manuel Belgrano y Elordi	7,30m
4.9- Las Palomas e/Chajarí y Estanislao Zeballos	7,00m
4.10- Juan Pichulman e/Joaquín Pardo y E. Zeballos	8,45m
4.11- Orlando Cancio e/Joaquín Pardo y E. Zeballos	7,35m
4.12- Elordi e/Joaquín Pardo y Cnel. E. Godoy	6,80m
4.13- Sin Nombre 1 e/Joaquín Pardo y E. Zeballos	7,75m
4.14- Sin Nombre 2 e/Joaquín Pardo y E. Zeballos	7,00m
4.15- Chajarí e/El Colibrí y Cnel. E. Godoy	8,70m
4.16- Salto Grande e/Zeballos y Los Zorzales	9,00m
4.17- Salto Grande e Los Zorzales y El Cóndor	6,00m.-

BOCACALLES

Pastor Juan Pluis y Estanislao	252,42 m ²
Pastor Juan Pluis y Joaquín Pardo	249,11 m ²
Pastor Juan Pluis y Las Gaviotas	287,21 m ²
Pastor Juan Pluis y El Colibrí	183,00 m ²
Pastor Juan Pluis y Las Palomas	250,57 m ²
Pastor Juan Pluis y Cnel. Godoy	289,01 m ²
Joaquín Pardo y Orlando Cancio	242,32 m ²
Joaquín Pardo y Elordi	236,73 m ²
Joaquín Pardo y S/Nombre 1	244,44 m ²
Joaquín Pardo y S/Nombre 2	247,38 m ²
Estanislao Zeballos y Salto Grande	261,89 m ²
Estanislao Zeballos y Juan Pichulman	238,81 m ²

Estanislao Zeballos y Orlando Cancio	238,01 m²
Estanislao Zeballos y Elordi	292,75 m²
Estanislao Zeballos y S/Nombre 1	230,83 m²
Estanislao Zeballos y S/Nombre 2	225,54 m²
Estanislao Zeballos y El Colibrí	203,56 m²
Estanislao Zeballos y Las Palomas	313,33 m²
Los Zorzales y Salto Grande	328,01 m²
Los Zorzales y Elordi	292,42 m²
Los Zorzales y Las Palomas	368,23 m²
Charají y Las Palomas	228.48 m²
El Colibrí y Elordi	237,30 m²
Las Palomas y Elordi	207,69 m ² .-

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: **Se toma como monto distribuible la suma de PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38.-) para el metro cuadrado de superficie.-**

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: Aprobar el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo; y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: Establecer el día 14 de junio de 2012 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de julio de 2012 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses

subsiguientes hasta cancelar.-

Artículo 11°) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 7°), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1^{ra} Cuota. Transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio para deuda atrasada -Decreto N° 0698/08, Artículo 2°)-.-

Artículo 12°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 13°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-**

ANEXO I

Calle Rodhe - Godoy - Belgrano y Pastor Plus.-

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral				Partida	Responsable de pago	Porcentual Dominial (%)	Metros de frente Lote (frente 1)	Metros de frente Lote (frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (frente 4)	Mitad de Calzada (frente 1)	Mitad de Calzada (frente 2)	Mitad de Calzada (frente 3)	Mitad de Calzada (frente 4)	Mts. ² Lote	Mts. ² Incidencia de Bocacalle	Total Mts. ² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	1	09	21	080	7051 0001	69316	NAKANDAKARE, HECTOR	17.08	1.88			3.40				6.39	1.45	6.27	\$ 238.23	
2	1	09	21	080	7051 0002	69317	NAKANDAKARE, HECTOR	13.97	1.54			3.40				5.22	1.18	5.13	\$ 194.85	
3	1	09	21	080	7051 0003	69318	VAI,CLAUDIO PATRICIO	13.96	1.54			3.40				5.22	1.18	5.12	\$ 194.71	
4	1	09	21	080	7051 0005	921506	NOGALES GUZMAN, B.	14.36	1.58			3.40				5.37	1.22	5.27	\$ 200.29	
5	1	09	21	080	7051 0006	921507	BASTONERO, ENRIQUE	14.01	1.54			3.40				5.24	1.19	5.14	\$ 195.41	
6	1	09	21	080	7051 0007	921508	BASTONERO, ENRIQUE	13.31	1.46			3.40				4.98	1.13	4.89	\$ 185.65	
7	1	09	21	080	7051 0008	921509	RAGGIO, ESTHER NOEMI	13.31	1.46			3.40				4.98	1.13	4.89	\$ 185.65	
8	1	09	21	080	7050 0000	52318	RIQUELME MORAGA, HERNAN.		11.96			3.40				40.66	9.22	49.89	\$ 1,895.65	
9	1	09	21	080	7049 0000	52317	OLAVE,NEMESIO		11.96			3.40				40.66	9.22	49.89	\$ 1,895.65	
10	1	09	21	080	7047 0000	52316	CID,ELOISA DEL CARMEN		12.07			3.40				41.04	9.31	50.34	\$ 1,913.08	
11	1	09	21	080	7046 0000	52315	ORTEGA M.,PETRONILA		11.90			3.40				40.46	9.18	49.64	\$ 1,886.14	
12	1	09	21	080	7045 0000	52314	ALIAGA LEON, JAIME LORENZ		12.11	29.78		3.40	3.65			149.87	33.99	147.09	\$ 5,589.28	
13	1	09	21	080	6946 0000	52281	CUELLAR,DANIEL FERNANDO		11.30			3.65				41.25	9.35	50.60	\$ 1,922.73	
14	1	09	21	080	6846 0000	52262	CANDIA ARSOLIN, SERGIO		13.21			3.65				48.22	10.93	59.15	\$ 2,247.73	
15	1	09	21	080	6646 0000	52205	CUEVAS, MAGDALENA		15.31			3.65				55.88	12.67	68.55	\$ 2,605.05	
16	1	09	21	080	6546 0000	52196	TORRES, ARMANDO OSCAR		13.00			3.65				47.45	10.76	58.21	\$ 2,212.00	

17	1	09	21	080	6245	0000	52101	TRONCOSO, IRIS		34.96					3.65				127.60	28.94	125.23	\$ 4,758.85
18	2	09	21	080	6142	0000	52059	LIMIDO, CARLOS FRANCISCO		16.00					3.65				58.40	13.24	57.31	\$ 2,177.97
19	2	09	21	080	6342	0000	52126	PENA, YOLANDA HAYDEE		13.99					3.65				51.06	11.58	62.64	\$ 2,380.45
20	2	09	21	080	6442	0000	52163	REYNOSO, EDUARDO DIONISIO		14.79					3.65				53.98	12.24	66.23	\$ 2,516.57
21	2	09	21	080	6542	0000	52195	RUMINO, LUCIA DEL CARMEN		12.15					3.65				44.35	10.06	54.40	\$ 2,067.37
22	2	09	21	080	6642	0000	52204	GUZMAN, JORGE		12.14					3.65				44.31	10.05	54.36	\$ 2,065.66
23	2	09	21	080	6842	0000	52261	BEROIZA, MARIA DEL CARMEN		12.03					3.65				43.91	9.96	53.87	\$ 2,046.95
24	2	09	21	080	6942	0000	52280	CUEVAS ORTEGA, HILDA ESTER		11.99					3.65				43.76	9.92	53.69	\$ 2,040.14
25	2	09	21	080	7042	0000	52313	CARE, SONIA LUZ		11.94					3.65				43.58	9.88	53.46	\$ 2,031.63
26	2	09	21	080	7142	0000	52336	I. P. V. U.		12.58	26.93				3.65	3.40			137.48	31.18	134.92	\$ 5,127.13
27	2	09	21	080	7139	0000	52335	FERNANDEZ, ELENA DEL C.		27.10	12.58				3.40	3.65			138.06	31.31	135.49	\$ 5,148.69
28	2	09	21	080	7039	0000	52312	GONZALEZ, ANTONIO		12.17					3.65				44.42	10.07	54.49	\$ 2,070.77
29	2	09	21	080	6939	0000	52279	BECERRA, JOSE LUIS		12.02					3.65				43.87	9.95	53.82	\$ 2,045.25
30	2	09	21	080	6839	0000	52260	GOMEZ, ERNESTO EDEN		12.63					3.65				46.10	10.45	56.55	\$ 2,149.04
31	2	09	21	080	6639	0000	52203	LOPEZ, OTILIO		11.56					3.65				42.19	9.57	51.76	\$ 1,966.97
32	2	09	21	080	6539	0000	52194	BORDA, DANISA ORFELINA		11.78					3.65				43.00	9.75	52.75	\$ 2,004.41
33	2	09	21	080	6439	0000	52162	CANALES, ALEJANDRO MARIANO		14.95					3.65				54.57	12.37	66.94	\$ 2,543.80
34	2	09	21	080	6239	0000	52099	FERNANDEZ, LUCINDA		30.08					3.65				109.79	24.90	107.75	\$ 4,094.57
35	3	09	21	080	6135	0000	52057	BRUSAIN, MARIA ESTER		12.25					3.65				44.71	10.14	43.88	\$ 1,667.50
36	3	09	21	080	6235	0000	52098	MUÑOZ, ANA MARIA		11.92					3.65				43.51	9.87	53.37	\$ 2,028.23

37	3	09	21	080	6335	0000	52125	SANCHEZ GARCIA, ABREA		11.93					3.65				43.54	9.87	53.42	\$ 2,029.93
38	3	09	21	080	6535	0000	52193	RAMIREZ, CARLOS		11.94					3.65				43.58	9.88	53.46	\$ 2,031.63
39	3	09	21	080	6635	0000	52202	IGLESIA MISION DEL SEÑOR		12.20					3.65				44.53	10.10	54.63	\$ 2,075.87
40	3	09	21	080	6735	0000	52223	SOTO HERMINIA ESTER		11.92					3.65				43.51	9.87	53.37	\$ 2,028.23
41	3	09	21	080	6835	0000	52259	SEPULVEDA, IGINIA		11.83					3.65				43.18	9.79	52.97	\$ 2,012.92
42	3	09	21	080	6935	0000	52278	GRILLO, BEATRIZ MIRTHA		12.00					3.65				43.80	9.93	53.73	\$ 2,041.84
43	3	09	21	080	7035	0000	52311	AGUAYO LOPEZ, MOISES DEL C		12.00					3.65				43.80	9.93	53.73	\$ 2,041.84
44	3	09	21	080	7236	0000	52353	HELGUERO, MELINA MARIA		8.42	17.64				3.65	3.40			90.71	20.57	89.02	\$ 3,382.89
45	3	09	21	080	7234	0000	52352	TORRES, NELIDA DEL CARMEN		6.50					3.40				22.10	5.01	27.11	\$ 1,030.24
46	3	09	21	080	7433	0000	52399	NAMUNCURA, JOSE MARIA		32.15					3.40				109.31	24.79	107.28	\$ 4,076.60
47	3	09	21	080	7030	0000	52309	AVILES CARRASCO, EMMA		31.33					3.65				114.35	25.93	112.23	\$ 4,264.73
48	3	09	21	080	6832	0000	52258	ROMERO, AVELINA EMEREGILDA		8.92					3.65				32.56	7.38	39.94	\$ 1,517.77
49	3	09	21	080	6732	0000	52222	CATALAN, LIDIA		12.55					3.65				45.81	10.39	56.20	\$ 2,135.43
50	3	09	21	080	6632	0000	52201	BUTRON, ROGELIO RAUL		11.22					3.65				40.95	9.29	50.24	\$ 1,909.12
51	3	09	21	080	6532	0000	52192	MONJE, INES		11.88					3.65				43.36	9.83	53.20	\$ 2,021.42
52	3	09	21	080	6332	0000	52124	HERNANDEZ, LUISA		12.10					3.65				44.17	10.02	54.18	\$ 2,058.86
53	3	09	21	080	6232	0000	52097	ZENON, RAMIREZ		12.00					3.65				43.80	9.93	53.73	\$ 2,041.84
54	3	09	21	080	6132	0000	52056	LEIVA, JOSE SALVADOR		12.25					3.65				44.71	10.14	43.88	\$ 1,667.50
55	4	09	21	080	6128	0001	916618	ORELLANA, JUAN OLEGARIO	14.91	1.97					3.65				7.17	1.63	7.04	\$ 267.50
56	4	09	21	080	6128	0002	916539	ORELLANA, JUAN OLEGARIO	17.66	2.33					3.65				8.50	1.93	8.34	\$ 316.84

57	4	09	21	080	6128	0003	916619	CASTILLO CASTILLO, VICTOR	24.38	3.21					3.65				11.73	2.66	11.51	\$ 437.40
58	4	09	21	080	6128	0004	916496	ORELLANA, JUAN OLEGARIO	23.17	3.05					3.65				11.15	2.53	10.94	\$ 415.69
59	4	09	21	080	6128	0005	916578	ORELLANA, JUAN OLEGARIO	19.88	2.62					3.65				9.56	2.17	9.39	\$ 356.67
60	4	09	21	080	6228	0000	52096	CALVIGNER, ELVIRA		13.15					3.65				48.00	10.88	58.88	\$ 2,237.52
61	4	09	21	080	6428	0000	52161	BENEGA, NIEVES		12.64					3.65				46.14	10.46	56.60	\$ 2,150.74
62	4	09	21	080	6528	0000	52191	DIAZ, CARLOS		10.45					3.65				38.14	8.65	46.79	\$ 1,778.10
63	4	09	21	080	6628	0000	52200	CID RIQUELME, ISABEL		10.77					3.65				39.31	8.91	48.23	\$ 1,832.55
64	4	09	21	080	6728	0000	52221	GUZMAN, JOSE ANGEL		26.09					3.65				95.23	21.60	116.82	\$ 4,439.31
65	4	09	21	080	6827	0000	52257	ALFARO, JUAN ESTEBAN		12.34					3.65				45.04	10.21	44.20	\$ 1,679.76
66	5	09	21	080	6521	0000	52189	MELENDEZ, RAMON SEBASTIAN		18.78					3.00				56.34	12.78	55.29	\$ 2,101.14
67	5	09	21	080	6519	0000	52188	CONSEJO DE EDUCACIÓN		41.56	10.36				3.00	4.50			171.30	38.85	168.12	\$ 6,388.45
68	5	09	21	080	6516	0000	52187	MINISTERIO DE GOBIERNO		36.38					4.50				163.71	37.13	200.84	\$ 7,631.73
69	5	09	21	080	6216	0000	52094	I. P. V. U.		32.59					4.50				146.66	33.26	143.93	\$ 5,469.34
71	6	09	21	080	6409	0000	52158	CONSEJO DE EDUCACION		52.13	43.30				4.50	4.50			429.44	97.38	421.46	\$ 16,015.32
72	6	09	21	080	6713	0000	52217	BURGOS, RAUL		12.49					4.50				56.21	12.75	68.95	\$ 2,620.13
73	6	09	21	080	6813	0000	52252	CACERES, JORGE YOTRA		12.49					4.50				56.21	12.75	68.95	\$ 2,620.13
74	6	09	21	080	6814	0000	52253	BUSTOS, OSCAR E.		13.09	21.80				4.50	4.50			157.01	35.60	154.09	\$ 5,855.33
75	6	09	21	080	6912	0000	52275	CANALES, ESTEBAN		11.00					4.50				49.50	11.23	60.73	\$ 2,307.56
76	6	09	21	080	6911	0000	52274	MANSILLA, JUAN CARLOS		9.40					4.50				42.30	9.59	51.89	\$ 1,971.92
77	6	09	21	080	7010	0000	52306	VALDEBENITO, AURELIO		17.74	28.07				4.50	4.50			206.15	46.75	202.31	\$ 7,687.96
78	6	09	21	080	6810	0000	52251	MINISTERIO DE GOBIERNO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78

79	A	09	21	080	7608	0000	906121	I. P. V. U.		98.59	81.85			4.50	4.22			789.06	178.94	774.40	\$ 29,427.22
80	12	09	21	080	7551	0000	52439	BOHL, ELBA CRISTINA		11.93				3.40				40.56	9.20	39.81	\$ 1,512.72
81	12	09	21	080	7449	0000	52401	TORRES, MIGUEL		12.00				3.40				40.80	9.25	50.05	\$ 1,901.99
82	12	09	21	080	7548	0000	52438	LONCOMAN, BENITO		11.76				3.40				39.98	9.07	49.05	\$ 1,863.95
83	12	09	21	080	7547	0000	52437	NUÑEZ, DEOLIDIA IDALINA		12.03				3.40				40.90	9.28	50.18	\$ 1,906.74
84	12	09	21	080	7546	0000	52436	PEREZ, MIGUEL PATRICIO		12.06				3.40				41.00	9.30	50.30	\$ 1,911.50
85	12	09	21	080	7545	0000	52435	COLILUAN, AURELIA		12.00				3.40				40.80	9.25	50.05	\$ 1,901.99
86	12	09	21	080	7544	0000	52434	RIVAS MORAGA DE A., INES		12.08				3.40				41.07	9.31	50.39	\$ 1,914.67
87	12	09	21	080	7542	0000	52433	ABARZUA OTAROLA, DANIEL		11.76				3.40				39.98	9.07	49.05	\$ 1,863.95
88	12	09	21	080	7541	0000	52432	BARRIENTO, MARIA		11.72				3.40				39.85	9.04	48.88	\$ 1,857.61
89	12	09	21	080	7540	0000	52431	VILLALBA, JULIO HORACIO		12.39				3.40				42.13	9.55	51.68	\$ 1,963.80
90	12	09	21	080	7539	0000	52430	SAMBUEZA, VICENCIA		14.05				3.40				47.77	10.83	58.60	\$ 2,226.91
91	12	09	21	080	7438	0000	52400	CASO ROSENDI, NORA ESTER		10.11				3.40				34.37	7.80	42.17	\$ 1,602.43
92	12	09	21	080	7536	0000	52429	ZAPATA REYES, ALEJANDRO A.		38.76				3.40				131.78	29.89	161.67	\$ 6,143.43
93	12	09	21	080	7636	0000	52451	SILVA, DOMINGA		13.83				3.40				47.02	10.66	46.15	\$ 1,753.63
94	12	09	21	080	7936	0000	52502	ORELLANA, LIDIA ROSA		16.45				4.35				71.56	16.23	70.23	\$ 2,668.66
95	12	09	21	080	7838	0000	52480	RODRIGUEZ, MATILDE		12.04				4.35				52.37	11.88	64.25	\$ 2,441.54
96	12	09	21	080	7839	0000	52481	RODRIGUEZ, MATILDE		11.77				4.35				51.20	11.61	62.81	\$ 2,386.79
97	12	09	21	080	7840	0000	52482	CABRERA, PATRICIA LORENA		11.92				4.35				51.85	11.76	63.61	\$ 2,417.21
98	12	09	21	080	7841	0000	52483	TARDUGNO, JULIO		12.33				4.35				53.64	12.16	65.80	\$ 2,500.35
99	12	09	21	080	7842	0000	52484	GUTIERREZ GANGAS, MARIA M		11.79				4.35				51.29	11.63	62.92	\$ 2,390.84

100	12	09	21	080	7844	0000	52485	GACITUA, VICTORIA		12.12				4.35				52.72	11.96	64.68	\$ 2,457.76
101	12	09	21	080	7845	0000	52486	PAREDES PAREDES, JULIO C.		11.99				4.35				52.16	11.83	63.98	\$ 2,431.40
102	12	09	21	080	7846	0000	52487	QUIJON LEAL, MANUEL		12.10				4.35				52.64	11.94	64.57	\$ 2,453.71
103	12	09	21	080	7847	0000	52488	MARTINEZ, INES RAQUEL		11.94				4.35				51.94	11.78	63.72	\$ 2,421.26
104	12	09	21	080	7848	0000	52489	MELLADO, VIRGINIA		12.12				4.35				52.72	11.96	64.68	\$ 2,457.76
105	12	09	21	080	7749	0000	52456	ARISPE CAMPOS, ALBERTO		11.87				4.35				51.63	11.71	63.34	\$ 2,407.07
106	12	09	21	080	7851	0000	52490	REYES BARRALES, RAMONA		11.93				4.35				51.90	11.77	50.93	\$ 1,935.39
107	13	09	21	080	7729	0000	52455	CANALE, OMAR		29.95				3.40				101.83	23.09	99.94	\$ 3,797.64
108	13	09	21	080	7927	0000	52499	ALARCON, FLOR ELENA		30.05	12.13			3.40	4.50			156.76	35.55	153.84	\$ 5,846.01
109	13	09	21	080	7826	0000	52478	PAINEMILLA, GUSTAVO		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
110	13	09	21	080	7725	0000	52454	ROSS DE JANS, RUDI DEL C.		11.74				4.50				52.83	11.98	64.81	\$ 2,462.80
111	13	09	21	080	7625	0000	52449	MELIÑANCO, ELVIRA		12.17				4.50				54.77	12.42	67.18	\$ 2,553.00
112	13	09	21	080	7524	0000	52427	PINO, FELIX DESIDERIO		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
113	13	09	21	080	7424	0000	52397	TOLEDO, ZULEMA DEL C.		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
114	13	09	21	080	7323	0000	52379	MONTECINOS FERRADA, TITO		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
115	13	09	21	080	7222	0000	52349	CANDIA MILLAN, AUDALIA		12.15				4.50				54.68	12.40	67.07	\$ 2,548.81
116	13	09	21	080	7121	0000	52333	MARTINEZ, EDGARDO W.		11.84				4.50				53.28	12.08	65.36	\$ 2,483.78
117	13	09	21	080	7020	0000	52307	SEPULVEDA, GRACIELA		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
118	13	09	21	080	6920	0000	52276	BUCCINI, ANA ISABEL		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
119	13	09	21	080	6819	0000	52254	SOSA, CARLOS SALVADOR		11.98	20.50			4.50	3.00			115.41	26.17	113.27	\$ 4,304.09
120	13	09	21	080	6820	0000	52255	TAPIA, PEDRO FRANCISCO		9.50				3.00				28.50	6.46	34.96	\$ 1,328.60

121	13	09	21	080	6721	0000	52218	MENDEZ, RAMON SEBASTIAN		30.44				3.00				91.32	20.71	89.62	\$ 3,405.68
122	7	09	21	080	7115	0000	52332	GARCIA, NOEMI		30.10	12.14			4.50	4.50			190.08	43.11	186.55	\$ 7,088.83
123	7	09	21	080	7216	0000	52348	CASTILLO, NESTOR SAUL		12.42				4.50				55.89	12.67	68.56	\$ 2,605.45
124	7	09	21	080	7317	0000	52378	BRAVO, ISABEL		12.32				4.50				55.44	12.57	68.01	\$ 2,584.47
125	7	09	21	080	7417	0000	52396	MUÑOZ, LUISA		11.92				4.50				53.64	12.16	65.80	\$ 2,500.56
126	7	09	21	080	7518	0000	52426	VALDEZ, EMILIO DEL C.		11.55				4.50				51.98	11.79	63.76	\$ 2,422.94
127	7	09	21	080	7619	0000	52448	ORTEGA, MARTA ALICIA		12.25				4.50				55.13	12.50	67.63	\$ 2,569.78
128	7	09	21	080	7719	0000	52453	SIEBEN, JOSE MARIO		12.83				4.50				57.74	13.09	70.83	\$ 2,691.46
129	7	09	21	080	7820	0000	52477	MORALES, DORA		11.14				4.50				50.13	11.37	61.50	\$ 2,336.93
130	7	09	21	080	7921	0000	52497	RIVAS, EUSEBIA		11.90				4.50				53.55	12.14	65.69	\$ 2,496.36
131	7	09	21	080	7922	0000	52498	MAMANI, JACINTO MARIO		11.77				4.50				52.97	12.01	64.98	\$ 2,469.09
132	7	09	21	080	8023	0000	52524	RIQUELME, CLAUDIO ALEJANDRO		12.45				4.50				56.03	12.70	68.73	\$ 2,611.74
133	7	09	21	080	8124	0000	52535	VERGARA PINILLA, JAIME		11.53	30.05			4.50	3.40			154.06	34.94	151.19	\$ 5,745.32
134	7	09	21	080	8321	0000	52564	HUENCHUPAN, HAYDEE		29.95	11.53			3.40	4.50			153.72	34.86	150.86	\$ 5,732.64
135	7	09	21	080	8221	0000	52548	HUENCHUPAN, MARIANO		11.94				4.50				53.73	12.18	65.91	\$ 2,504.75
136	7	09	21	080	8120	0000	52534	FLORES, CARLOS ALBERTO		12.43				4.50				55.94	12.68	68.62	\$ 2,607.54
137	7	09	21	080	8019	0000	52523	QUIROGA, NICANOR		11.95				4.50				53.78	12.19	65.97	\$ 2,506.85
138	7	09	21	080	7918	0000	52496	VARGAS ANDRADE, ERNESTINA		12.05				4.50				54.23	12.30	66.52	\$ 2,527.83
139	7	09	21	080	7818	0000	52476	GONZALEZ, ANTONIA		11.85				4.50				53.33	12.09	65.42	\$ 2,485.87
140	7	09	21	080	7717	0000	52452	BENITEZ, JOSE DOMINGO		12.07				4.50				54.32	12.32	66.63	\$ 2,532.02
141	7	09	21	080	7616	0000	52447	PACHECO ELISA IRIS		11.90				4.50				53.55	12.14	65.69	\$ 2,496.36

142	7	09	21	080	7516	0000	52425	MARTINEZ, DANIEL RICARDO		12.00				4.50				54.00	12.25	66.25	\$ 2,517.34
143	7	09	21	080	7415	0000	52395	IGLESIA E.P. FILADELFIA		12.12				4.50				54.54	12.37	66.91	\$ 2,542.51
144	7	09	21	080	7314	0000	52377	LLANCA TRIPAILAF, MIGUEL		11.80				4.50				53.10	12.04	65.14	\$ 2,475.38
145	7	09	21	080	7313	0000	52376	CONTRERAS, HECTOR ALBERTO		12.14	29.90			4.50	4.50			189.18	42.90	185.66	\$ 7,055.26
146	B	09	21	080	7912	0000	52495	PAREDES SALDIA, CARLOS		24.70	10.06			4.22	4.50			149.50	33.90	146.73	\$ 5,575.59
147	B	09	21	080	8012	0000	52522	GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS		10.50				4.50				47.25	10.72	57.97	\$ 2,202.67
148	B	09	21	080	8113	0000	52532	RIVERO, RENE		10.50				4.50				47.25	10.72	57.97	\$ 2,202.67
149	B	09	21	080	8114	0000	52533	VEGA, EDUARDO ALBERTO		10.50				4.50				47.25	10.72	57.97	\$ 2,202.67
150	B	09	21	080	8214	0000	52547	HERRERA DURAN, OLGA AMALIA		10.50	24.40			4.50	3.67			136.80	31.02	134.26	\$ 5,101.73
151	B	09	21	080	8313	0000	52563	CANTANTONIO, JOSE DIEGO		9.20				3.67				33.76	7.66	41.42	\$ 1,573.99
152	B	09	21	080	8312	0000	52562	MORALES, JOSE RAUL		8.70				3.67				31.93	7.24	39.17	\$ 1,488.45
153	B	09	21	080	8411	0000	52587	REYES, MARGARITA		9.10				3.67				33.40	7.57	40.97	\$ 1,556.88
154	B	09	21	080	8410	0000	52586	QUENTREQUEO IRENE,		9.00				3.67				33.03	7.49	40.52	\$ 1,539.77
155	B	09	21	080	8610	0000	52619	BARROS, FELICINDA		21.40	10.15			3.67	4.50			124.21	28.17	121.90	\$ 4,632.39
156	B	09	21	080	8509	0000	52596	LORENZO B.J.LLANCAFILO, N.		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
157	B	09	21	080	8409	0000	52585	POZAS DURAN, BLANCA NELLY		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
158	B	09	21	080	8308	0000	52561	BARRA, MARIA A.		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
159	B	09	21	080	8307	0000	52560	VERA, GUSTAVO		10.15	21.10			4.50	4.22			134.72	30.55	132.21	\$ 5,024.13
160	B	09	21	080	8209	0000	52545	MARDONES, SEGUNDO GERMAN		9.60				4.22				40.51	9.19	49.70	\$ 1,888.56
161	B	09	21	080	8210	0000	52546	GUENTELAO, MARTA NILDA		8.85				4.22				37.35	8.47	45.82	\$ 1,741.02

162	B	09	21	080	8110	0000	52530	ROCHA,PABLO ADOLFO		9.00				4.22				37.98	8.61	46.59	\$ 1,770.53
163	B	09	21	080	8111	0000	52531	REYES,SILVIA		9.10				4.22				38.40	8.71	47.11	\$ 1,790.20
164	C	09	21	080	8416	0000	52588	GUTIERREZ,TOMAS		21.35	10.80			3.67	4.50			126.95	28.79	124.60	\$ 4,734.63
165	C	09	21	080	8517	0000	52598	GONZALEZ,ROMUALDO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
166	C	09	21	080	8617	0000	52622	GONZALEZ,RUMALDO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
167	C	09	21	080	8618	0000	52623	ALCAZAR,JUANA MARIA		10.80	21.35			4.50	3.40			121.19	27.48	118.94	\$ 4,519.65
168	C	09	21	080	8716	0000	52780	MELIPHUE,MARIA JULIA		10.00				3.40				34.00	7.71	41.71	\$ 1,584.99
169	C	09	21	080	8715	0000	52779	CASTRO, SONIA BEATRIZ		10.00				3.40				34.00	7.71	41.71	\$ 1,584.99
170	C	09	21	080	8915	0000	52815	VARGAS,MARTA		10.00				3.40				34.00	7.71	41.71	\$ 1,584.99
171	C	09	21	080	8914	0000	52814	MONTES,JUAN ISIDRO		10.00				3.40				34.00	7.71	41.71	\$ 1,584.99
172	C	09	21	080	9013	0000	52830	ALVAREZ,EMILIO		20.00	10.30			3.40	4.50			114.35	25.93	112.23	\$ 4,264.56
173	C	09	21	080	8912	0000	52813	CASTRO,LILIANA		10.50				4.50				47.25	10.72	57.97	\$ 2,202.67
174	C	09	21	080	8812	0000	52788	GUTIERREZ,ARMANDO		10.30				4.50				46.35	10.51	56.86	\$ 2,160.72
175	C	09	21	080	8811	0000	52787	ALBORNOZ, FLORENCIO		10.50	20.00			4.50	3.67			120.65	27.36	118.41	\$ 4,499.51
176	C	09	21	080	8712	0000	52778	FERNANDEZ,ARIELA		10.00				3.67				36.70	8.32	45.02	\$ 1,710.86
177	C	09	21	080	8613	0000	52620	DIAZ,CARLOS		10.00				3.67				36.70	8.32	45.02	\$ 1,710.86
178	C	09	21	080	8614	0000	52621	LUENGO GARRIDO,NIBALDO		10.00				3.67				36.70	8.32	45.02	\$ 1,710.86
179	C	09	21	080	8515	0000	52597	HUENCHUPAN,MARCIANO		10.00				3.67				36.70	8.32	45.02	\$ 1,710.86
180	D	09	21	080	8920	0000	52819	GOMEZ,ALFREDO MANUEL		12.57	20.06			3.40	4.50			133.01	30.16	130.54	\$ 4,960.39
181	D	09	21	080	9021	0000	52833	RIQUELME,MARCO		20.06	12.57			4.50	3.87			138.92	31.50	136.33	\$ 5,180.72
182	D	09	21	080	9020	0000	52832	BENIGAR,CEFERINO		11.00				3.87				42.57	9.65	52.22	\$ 1,984.50
183	D	09	21	080	9220	0000	52867	HERRERA SALVADOR,FREDY		11.70				3.87				45.28	10.27	55.55	\$ 2,110.79

184	D	09	21	080	9219	0000	52866	VILLAGRAN,ALVARADO ANIBAL		9.20							35.60	8.07	43.68	\$ 1,659.77
185	D	09	21	080	9318	0000	52876	VEGA, LUIS RODOLFO		9.35							36.18	8.21	44.39	\$ 1,686.83
186	D	09	21	080	9418	0000	52885	MARTINEZ, SERGIO		9.40							36.38	8.25	44.63	\$ 1,695.85
187	D	09	21	080	9617	0000	52906	CABALLERO, MARIO		20.10	13.11						136.78	31.02	134.24	\$ 5,101.14
188	D	09	21	080	9516	0000	52894	MAÑANDE, PABLO HORACIO		11.20							50.40	11.43	61.83	\$ 2,349.52
189	D	09	21	080	9416	0000	52884	RODRIGUEZ, OSCAR DAVID		11.20							50.40	11.43	61.83	\$ 2,349.52
190	D	09	21	080	9315	0000	52875	MILLAGUIR, GONZALO		11.20							50.40	11.43	61.83	\$ 2,349.52
191	D	09	21	080	9214	0000	52865	SAMBUEZA, PEDRO		11.45	20.10						119.87	27.18	117.64	\$ 4,470.24
192	D	09	21	080	9116	0000	52856	VILLAGRAN, SAUL ISSAC		9.00							30.60	6.94	37.54	\$ 1,426.49
193	D	09	21	080	9117	0000	52857	CHAVEZ, GUIDO ESTEBAN		9.00							30.60	6.94	37.54	\$ 1,426.49
194	D	09	21	080	9017	0000	52831	SOTO, ONOFRE		9.10							30.94	7.02	37.96	\$ 1,442.34
195	D	09	21	080	8918	0000	52817	NEIRA AVILA, TOMAS ALFONSO		10.00							34.00	7.71	41.71	\$ 1,584.99
196	D	09	21	080	8919	0000	52818	JARA, LUIS ALBERTO		11.00							37.40	8.48	45.88	\$ 1,743.49
197	E	09	21	080	9223	0000	52868	ATAY, RAMON OSCAR		23.76	11.16						142.17	32.24	139.53	\$ 5,302.12
198	E	09	21	080	9323	0000	52877	BUCHOF, MIRTA		11.40							51.30	11.63	62.93	\$ 2,391.47
199	E	09	21	080	9424	0000	52887	PEREYRA, EVA		11.40							51.30	11.63	62.93	\$ 2,391.47
200	E	09	21	080	9426	0000	52888	ANDERSON, LILIANA		11.16	20.26						121.13	27.47	118.88	\$ 4,517.41
201	E	09	21	080	9525	0000	52897	OJEDA, MARIA FILOMENA		10.00							35.00	7.94	42.94	\$ 1,631.61
202	E	09	21	080	9624	0000	52909	CRUCEZ, C.Y RODRIGUEZ, M.		9.10							31.85	7.22	39.07	\$ 1,484.76
203	E	09	21	080	9623	0000	52908	ARAVENA, ANGELINA		8.88							31.08	7.05	38.13	\$ 1,448.87
204	E	09	21	080	9823	0000	52928	SAISSAC, EDMUNDO		9.35							32.73	7.42	40.15	\$ 1,525.55

205	E	09	21	080	9822	0000	52927	RUMINO,EDUARDO		9.00				3.50				31.50	7.14	38.64	\$ 1,468.45
206	E	09	21	080	9922	0000	52938	CAMINO FARIAS, DAGOBERTO D.		9.00				3.50				31.50	7.14	38.64	\$ 1,468.45
207	E	09	21	068	0121	0000	47472	ALVAREZ,ALFREDO		21.00	10.00			3.50	4.50			118.50	26.87	116.30	\$ 4,419.33
208	E	09	21	080	9921	0000	52937	RODRIGUEZ RIVAS,MARIO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
209	E	09	21	080	9920	0000	52936	ALCAPAN,RAUL DEL CARMEN		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
210	E	09	21	080	9819	0000	52926	LARA,LUIS ALBERTO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
211	E	09	21	080	9818	0000	52925	ZANOTTI,UMBERTO		9.40	21.00			4.50	3.87			123.57	28.02	121.27	\$ 4,608.41
212	E	09	21	080	9720	0000	52917	NEIRA,ANDRES		8.60				3.87				33.28	7.55	40.83	\$ 1,551.52
213	E	09	21	080	9621	0000	52907	SAN MARTIN,PEDRO		9.20				3.87				35.60	8.07	43.68	\$ 1,659.77
214	E	09	21	080	9521	0000	52895	LEIVA OLIVA,JUAN ERNESTO		8.80				3.87				34.06	7.72	41.78	\$ 1,587.60
215	E	09	21	080	9522	0000	52896	INOSTROZA, ERNESTO		9.00				3.87				34.83	7.90	42.73	\$ 1,623.68
216	E	09	21	080	9422	0000	52886	BRAVO,SUSANA MARIA		9.10				3.87				35.22	7.99	43.20	\$ 1,641.73
217	F	09	21	080	9830	0000	52930	GOMEZ,SUSANA		10.00				4.50				45.00	10.20	44.16	\$ 1,678.23
218	F	09	21	080	9730	0000	52920	ALVAREZ,SARA		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
219	F	09	21	080	9729	0000	52919	ROCHA,CONSTANTINO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
220	F	09	21	080	9628	0000	52911	RECABARREN, ROLANDO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
221	F	09	21	080	9627	0000	52910	PEÑA DOMINGUEZ, JOSE		9.76	19.46			4.50	3.50			112.03	25.41	109.95	\$ 4,178.04
222	F	09	21	080	9727	0000	52918	CANDIA MILLAN,JUAN		10.00				3.50				35.00	7.94	42.94	\$ 1,631.61
223	F	09	21	080	9826	0000	52929	RETAMAL,ESTHER		10.10				3.50				35.35	8.02	43.37	\$ 1,647.93
224	F	09	21	080	9926	0000	52939	RIVERA,JOSE		11.90				3.50				41.65	9.45	51.10	\$ 1,941.61
225	F	09	21	068	0025	0000	47458	SANDOVAL,EDUARDO		9.80				3.50				34.30	7.78	42.08	\$ 1,598.98
226	F	09	21	068	0125	0000	47473	PARADA,B JUAN		9.00				3.50				31.50	7.14	38.64	\$ 1,468.45

227	F	09	21	068	0224	0000	47486	INOSTROZA,DANIEL		9.00				3.50				31.50	7.14	38.64	\$ 1,468.45
228	F	09	21	068	0323	0000	47493	GARRIDO HERRERA, GREGORIO		19.66	9.96			3.50	4.50			113.63	25.77	111.52	\$ 4,237.71
229	F	09	21	068	0324	0000	47494	BREVE,PABLO		9.85				4.50				44.33	10.05	54.38	\$ 2,066.32
230	F	09	21	068	0424	0000	47503	SAAVEDRA, MAXIMA DEL CARMEN		9.85				4.50				44.33	10.05	54.38	\$ 2,066.32
231	F	09	21	068	0525	0000	47514	RODRIGUEZ CRUCES,BERTA		9.85				4.50				44.33	10.05	54.38	\$ 2,066.32
232	F	09	21	068	0625	0000	47523	RODRIGUEZ,MARTA		14.35				4.50				64.58	14.64	79.22	\$ 3,010.32
233	F	09	21	068	0626	0000	47524	RIQUELME SOBARZO,ALFONZO		15.26				4.50				68.67	15.57	67.39	\$ 2,560.97
234	14	09	21	080	7930	0000	52500	CASO,NILDA CRISTINA		29.76				3.40				101.18	22.95	99.30	\$ 3,773.55
235	14	09	21	080	8128	0000	52536	VILLEGAS,INES		29.69	12.49			3.40	4.50			157.15	35.64	154.23	\$ 5,860.78
236	14	09	21	080	8129	0000	52537	RODRIGUEZ, GUSTAVO ANDRES		11.68				4.50				52.56	11.92	64.48	\$ 2,450.21
237	14	09	21	080	8230	0000	52549	ZEBALLOS,MARIA DEL PILAR		11.87				4.50				53.42	12.11	65.53	\$ 2,490.07
238	14	09	21	080	8331	0000	52567	OLEA PINCHEIRA, SERGIO		11.80				4.50				53.10	12.04	65.14	\$ 2,475.38
239	14	09	21	080	8432	0000	52590	MORALES,ZULEMA		12.46				4.50				56.07	12.72	68.79	\$ 2,613.84
240	14	09	21	080	8532	0000	52600	MARTINEZ, ANTONIO OSCAR		12.24				4.50				55.08	12.49	67.57	\$ 2,567.69
241	14	09	21	080	8633	0000	52627	RANIQUEO,PATIRRO ALBERTO		12.34				4.50				55.53	12.59	68.12	\$ 2,588.66
242	14	09	21	080	8834	0000	52791	IBARRA,JOSE		29.51				4.50				132.80	30.11	130.33	\$ 4,952.45
243	8	09	21	080	9134	0000	52860	ASAMBLEA CRISTIANA SAN R.		27.22				4.50				122.49	27.78	120.21	\$ 4,568.13
244	8	09	21	080	9032	0000	52836	PAINEVIL,GUILLERMO		12.73				4.50				57.29	12.99	70.28	\$ 2,670.48
245	8	09	21	080	9031	0000	52835	SEPULVEDA,MARTA		11.66				4.50				52.47	11.90	64.37	\$ 2,446.02

246	8	09	21	080	8930	0000	52822	CARRASCO ROBERTO		11.87				4.50				53.42	12.11	65.53	\$ 2,490.07
247	8	09	21	080	8829	0000	52790	CONTRERAS ORTIZ, PATRICIA		11.63				4.50				52.34	11.87	64.20	\$ 2,439.72
248	8	09	21	080	8728	0000	52781	MUÑOZ HUENTEÑANCO, ROSA H.		12.15				4.50				54.68	12.40	67.07	\$ 2,548.81
249	8	09	21	080	8627	0000	52626	ZURITA CONTRERAS, ABRIGADIL L.		12.37				4.50				55.67	12.62	68.29	\$ 2,594.96
250	8	09	21	080	8626	0000	52625	CONDORI ALFARO QUISPE, A.		12.40				4.50				55.80	12.65	68.45	\$ 2,601.25
251	8	09	21	080	8426	0000	52589	GIL HECTOR DANIEL		12.74				4.50				57.33	13.00	70.33	\$ 2,672.58
252	8	09	21	080	8325	0000	52566	MUNOZ, NICOLAS		10.64	29.93			4.50	3.40			149.64	33.93	146.86	\$ 5,580.74
253	8	09	21	080	8523	0000	52599	LIMARI VERA, EDITH MARGOT		30.47	13.44			3.40	4.50			164.08	37.21	161.03	\$ 6,119.11
254	8	09	21	080	8624	0000	52624	GARCIA GUZMAN, ENRIQUE		13.84				4.50				62.28	14.12	76.40	\$ 2,903.33
255	8	09	21	080	8824	0000	52789	FARIAS, RAMON MARTIN		14.37				4.50				64.67	14.66	79.33	\$ 3,014.51
256	8	09	21	080	8925	0000	52820	ALFARO, BLANCA ROSA		13.06				4.50				58.77	13.33	72.10	\$ 2,739.70
257	8	09	21	080	8926	0000	52821	MARTINEZ MOLINA MARIA		13.63				4.50				61.34	13.91	75.24	\$ 2,859.28
258	8	09	21	080	9027	0000	52834	COOPERATIVA PCIAL. DE SERV.		13.87				4.50				62.42	14.15	76.57	\$ 2,909.63
259	8	09	21	080	9128	0000	52859	BARDEL, JULIO Y GONZALEZ, G		13.52				4.50				60.84	13.80	74.64	\$ 2,836.20
260	8	09	21	080	9229	0000	52869	PERALTA, FIDEL		13.43				4.50				60.44	13.71	74.14	\$ 2,817.32
261	8	09	21	080	9330	0000	52878	ESPINOZA FIGUEROA, NELSON		13.69				4.50				61.61	13.97	75.58	\$ 2,871.87
262	8	09	21	080	9431	0000	52889	PARRA, ARNALDO		30.96				4.50				139.32	31.59	136.73	\$ 5,195.79
263	11	09	21	080	8250	0001	915147	QUIROS, NATALIA CARINA	27.44	9.68				4.35				42.12	9.55	41.34	\$ 1,570.95
264	11	09	21	080	8250	0002	915177	ROMERO, LEONILDA ESTHER	39.99	14.11				4.35				61.39	13.92	60.25	\$ 2,289.45

265	11	09	21	080	8250	0003	915148	QUIROS,NATALIA CARINA	32.58	11.50					4.35				50.01	11.34	49.08	\$ 1,865.22
266	11	09	21	080	8247	0000	52554	GONZALEZ,ADOLFO Y OTRA		13.64					4.35				59.33	13.46	72.79	\$ 2,766.00
267	11	09	21	080	8245	0000	52553	CUELLO, OSCAR		23.00	12.69				4.35	3.50			144.47	32.76	141.78	\$ 5,387.67
268	11	09	21	080	8346	0000	52571	CISTERNA NEIRA JOSE		11.87					3.50				41.55	9.42	50.97	\$ 1,936.72
269	11	09	21	080	8446	0000	52593	MORA CHAVEZ, EDUVIGES		12.86					3.50				45.01	10.21	55.22	\$ 2,098.25
270	11	09	21	080	8546	0000	52604	SAN MARTIN,ELCIRA		7.81					3.50				27.34	6.20	33.53	\$ 1,274.29
271	11	09	21	080	8646	0000	52631	ASTUDILLO ACUNA, JUAN A.		8.19					3.50				28.67	6.50	35.17	\$ 1,336.29
272	11	09	21	080	8747	0000	52785	ALTAMIRANO,RAMON		7.69					3.50				26.92	6.10	33.02	\$ 1,254.71
273	11	09	21	080	8846	0000	52794	BRAVO ROSA ISMAELA		11.05					3.50				38.68	8.77	47.45	\$ 1,802.93
274	11	09	21	080	8946	0000	52825	BASCUNAN, NICOLAS		16.38					3.50				57.33	13.00	70.33	\$ 2,672.58
275	11	09	21	080	9046	0000	52839	CARRASCO, ALFREDO		9.60					3.50				33.60	7.62	41.22	\$ 1,566.34
276	11	09	21	080	9146	0000	52862	IADISERNIA, DOMINGO		8.49					3.50				29.72	6.74	36.45	\$ 1,385.24
277	11	09	21	080	9246	0000	52873	GOROSITO, JUAN CARLOS		6.92					3.50				24.22	5.49	29.71	\$ 1,129.07
278	11	09	21	080	9346	0000	52882	MOLINA RIVAS,LEONTINA		6.91					3.50				24.19	5.48	29.67	\$ 1,127.44
279	11	09	21	080	9345	0000	52881	MONTECINO,NELIDA		9.14					3.50				31.99	7.25	39.24	\$ 1,491.29
280	11	09	21	080	9546	0000	52899	ECHEVARRIA,JUAN A.		12.41	23.56				3.50	3.65			129.43	29.35	127.02	\$ 4,826.91
281	11	09	21	080	9447	0000	52893	SAEZ FLORES, RAUL ANTONIO		12.16					3.65				44.38	10.07	54.45	\$ 2,069.07
282	11	09	21	080	9548	0000	52900	PEREYRA, MAGALLAN		12.30					3.65				44.90	10.18	55.08	\$ 2,092.89
283	11	09	21	080	9549	0000	52901	RAMOS LUISA ALBA		11.58					3.65				42.27	9.59	51.85	\$ 1,970.38
284	11	09	21	080	9551	0001	906820	SANCHEZ,MARIO A	31.11	3.65					3.65				13.33	3.02	13.08	\$ 497.16
285	11	09	21	080	9551	0002	906821	SANCHEZ,MARIO A	31.37	3.68					3.65				13.44	3.05	13.19	\$ 501.32
286	11	09	21	080	9551	0003	906822	RIFFO,GUILLERMO RODRIGO	37.52	4.40					3.65				16.08	3.65	15.78	\$ 599.60

287	15	09	21	080	8237	0000	52551	CASTRO SANTOS AMADEO,		29.31				4.35				127.50	28.91	125.13	\$ 4,754.92
288	15	09	21	080	8141	0000	52539	RIVAS,ANGEL HECTOR		31.99	5.60			4.35	3.50			158.76	36.00	155.81	\$ 5,920.65
289	15	09	21	080	8241	0000	52552	HERRERA,NESTOR OMAR		6.78				3.50				23.73	5.38	29.11	\$ 1,106.23
290	15	09	21	080	8341	0000	52570	MONOSALVA,LUZ IRENE		6.97				3.50				24.40	5.53	29.93	\$ 1,137.23
291	15	09	21	080	8441	0000	52592	ARAVENA, OLGA ROSA		7.43				3.50				26.01	5.90	31.90	\$ 1,212.29
292	15	09	21	080	8541	0000	52603	ACUÑA ITURRA, MARTA FLOR		12.35				3.50				43.23	9.80	53.03	\$ 2,015.04
293	15	09	21	080	8640	0000	52629	PACHECO,ISMAEL ANSELMO		8.29				3.50				29.02	6.58	35.59	\$ 1,352.60
294	15	09	21	080	8642	0000	52630	PEREZ, MARIA JUANA		5.78				3.50				20.23	4.59	24.82	\$ 943.07
295	15	09	21	080	8741	0000	52784	QUINTREQUIL, CATALINA Y O		8.07				3.50				28.25	6.41	34.65	\$ 1,316.71
296	15	09	21	080	8841	0000	52793	JARA, ELENA		7.82				3.50				27.37	6.21	33.58	\$ 1,275.92
297	15	09	21	080	8941	0000	52824	PARADA JOSE R.Y OTRA		14.71				3.50				51.49	11.68	63.16	\$ 2,400.10
298	15	09	21	080	9041	0000	52838	SANCHEZ, LUCAS MARTIN		15.51				3.50				54.29	12.31	66.60	\$ 2,530.63
299	15	09	21	080	9242	0000	52872	CACERES DEMETRIO		7.50				3.50				26.25	5.95	32.20	\$ 1,223.71
300	15	09	21	080	9342	0000	52880	CARINAO LEONIDAS		13.95				3.50				48.83	11.07	59.90	\$ 2,276.09
301	15	09	21	080	9442	0000	52892	I. P. V. U.		19.15	32.31			3.50	3.65			184.96	41.94	181.52	\$ 6,897.75
302	15	09	21	080	9240	0000	52871	CURIMAN, NELLY FATIMA		9.69				3.65				35.37	8.02	43.39	\$ 1,648.79
303	15	09	21	080	9139	0000	52861	OVIEDO, EFRAIN		29.94				3.65				109.28	24.78	107.25	\$ 4,075.52
304	10	09	21	080	9950	0000	52945	MONJES, OVIDIA		20.87				3.65				76.18	17.27	74.76	\$ 2,840.88
305	10	09	21	080	9948	0000	52944	RIVERA HERNANDEZ,MARIA O.		10.04				3.65				36.65	8.31	44.96	\$ 1,708.34
306	10	09	21	080	9947	0000	52943	MARILUAN, OLGA DEL CARMEN		12.62				3.65				46.06	10.45	56.51	\$ 2,147.34
307	10	09	21	080	9846	0000	52935	VITALE,RAFAEL LUIS		13.82				3.65				50.44	11.44	61.88	\$ 2,351.52

308	10	09	21	080	9845	0000	52934	SEPULVEDA,SUSANA NATALIA		14.17	14.95			3.65	3.50			104.05	23.59	102.11	\$ 3,880.26
309	10	09	21	068	0045	0000	47463	CURIN PINOLAF,MARIA EUGENIA		26.78	7.50			3.50	4.50			127.48	28.91	125.11	\$ 4,754.23
310	10	09	21	068	0046	0000	47464	PAREDES, MAURO ANDRES P.		11.69				4.50				52.61	11.93	64.53	\$ 2,452.31
311	10	09	21	068	0047	0000	47465	VITALE,RAFAEL Y OTRA		12.60				4.50				56.70	12.86	69.56	\$ 2,643.21
312	10	09	21	068	0148	0000	47477	VIDAL JARAMILLO,HERIBERTO		13.78				4.50				62.01	14.06	76.07	\$ 2,890.75
313	10	09	21	068	0150	0000	47478	VEGA, EDUVINO DEL CARMEN		26.23				4.50				118.04	26.77	115.84	\$ 4,401.99
314	9	09	21	080	9742	0000	52922	CASTILLO, RITA ERIKA		18.94	8.58			3.65	3.50			99.16	22.49	97.32	\$ 3,698.10
315	9	09	21	080	9641	0000	52915	SOTO,JOSE ANGEL		14.05				3.65				51.28	11.63	62.91	\$ 2,390.66
316	9	09	21	080	9639	0000	52914	BAEZA MARTA		10.35				3.65				37.78	8.57	46.34	\$ 1,761.09
317	9	09	21	080	9538	0000	52888	ANDERSON,LILIANA		13.23				3.65				48.29	10.95	59.24	\$ 2,251.13
318	9	09	21	080	9437	0000	52891	CISTERNA FIDELINA		11.75				3.65				42.89	9.73	52.61	\$ 1,999.30
319	9	09	21	080	9436	0000	52890	COSCARARTE,ANAHI		10.88				3.65				39.71	9.01	38.97	\$ 1,481.02
320	9	09	21	080	9635	0000	52912	CACERES, CLARA LUZ		12.44				4.50				55.98	12.69	54.94	\$ 2,087.71
321	9	09	21	080	9636	0000	52913	ANCAMIL GARRIDO, JUANA		13.04				4.50				58.68	13.31	71.99	\$ 2,735.51
322	9	09	21	080	9737	0000	52921	CONCHA,ALFREDO		12.85				4.50				57.83	13.11	70.94	\$ 2,695.65
323	9	09	21	080	9838	0000	52931	CIDES,MARIA LUISA		13.88				4.50				62.46	14.16	76.62	\$ 2,911.72
324	9	09	21	080	9840	0000	52932	GODOY,GENOVEVA		13.12				4.50				59.04	13.39	72.43	\$ 2,752.29
325	9	09	21	080	9841	0000	52933	SANDOVAL,MARIA INES		13.55				4.50				60.98	13.83	74.80	\$ 2,842.50
326	9	09	21	080	9942	0000	52942	JARA,ZACARIAS		20.11	26.96			4.50	3.50			184.86	41.92	181.42	\$ 6,893.97
327	1	09	21	068	0550	0000	47520	BIBLIOTECA POPULAR J.A.		15.66	15.86			4.50	4.50			141.84	32.17	139.20	\$ 5,289.77

328	I	09	21	068	0449	0000	47513	CARINAO, SERGIO ALEJANDRO		10.33				4.50			46.49	10.54	57.03	\$ 2,167.01
329	I	09	21	068	0448	0000	47512	OCAMPO, CORINA		10.13				4.50			45.59	10.34	55.92	\$ 2,125.05
330	I	09	21	068	0447	0000	47511	CASTRO, VIVIANA NOEMI		10.13				4.50			45.59	10.34	55.92	\$ 2,125.05
331	I	09	21	068	0446	0000	47510	GODOY, JORGE		10.13				4.50			45.59	10.34	55.92	\$ 2,125.05
332	I	09	21	068	0445	0000	47509	LESCANO, JOSE		10.13				4.50			45.59	10.34	55.92	\$ 2,125.05
333	I	09	21	068	0344	0000	47501	ROMERO, JUAN CARLOS		9.61	18.76			4.50	3.75		113.60	25.76	111.48	\$ 4,236.40
334	I	09	21	068	0543	0000	47519	EUREQUI, SILVIA		11.50				3.75			43.13	9.78	52.90	\$ 2,010.38
335	I	09	21	068	0742	0000	47539	MUÑOZ CARDENAS, ELIZABETH		19.88	13.76			3.75	4.50		136.47	30.95	133.93	\$ 5,089.50
336	I	09	21	068	0743	0000	47540	MUÑOZ, ROSA		11.50				4.50			51.75	11.74	63.49	\$ 2,412.45
337	I	09	21	068	0744	0000	47541	BASCUNAN, JORGE A.		11.50				4.50			51.75	11.74	63.49	\$ 2,412.45
338	I	09	21	068	0745	0000	47542	MARTINEZ, GENOVEVA V.		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
339	I	09	21	068	0746	0000	47543	RIOS, HECTOR		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
340	I	09	21	068	0747	0000	47544	BASCUNAN, DANIEL		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
341	I	09	21	068	0748	0000	47545	MARTINEZ, VIVIANA G.		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
342	I	09	21	068	0749	0000	47546	PAIYALEF, PAULINA		10.20				4.50			45.90	10.41	56.31	\$ 2,139.74
343	H	09	21	068	0341	0000	47500	MORA, ENRIQUETA		10.86	22.76			4.50	3.75		134.22	30.44	131.73	\$ 5,005.59
344	H	09	21	068	0440	0000	47508	BARRA, ELIBERTO		10.30				3.75			38.63	8.76	47.38	\$ 1,800.60
345	H	09	21	068	0539	0000	47518	MUÑOZ, DELIA		9.45				3.75			35.44	8.04	43.47	\$ 1,652.00
346	H	09	21	068	0739	0000	47538	RUIZ, HECTOR A. Y OTRA		12.76	10.76			3.75	4.50		96.27	21.83	94.48	\$ 3,590.29
347	H	09	21	068	0738	0000	47537	SEPULVEDA, IVANO		11.00				4.50			49.50	11.23	60.73	\$ 2,307.56
348	H	09	21	068	0736	0000	47536	ZUÑIGA, JULIO		11.00				4.50			49.50	11.23	60.73	\$ 2,307.56
349	H	09	21	068	0735	0000	47535	VEGA, LIDIA		10.90	19.76			4.50	3.65		121.17	27.48	118.92	\$ 4,519.05

350	H	09	21	068	0536	0000	47517	CABRERA, MARISOL		16.40				3.65				59.86	13.57	73.43	\$ 2,790.52
351	H	09	21	068	0437	0000	47507	RIQUELME, VICTOR		9.55				3.65				34.86	7.90	42.76	\$ 1,624.97
352	H	09	21	068	0337	0000	47499	ROMERO CARLOS,		10.80				3.65				39.42	8.94	48.36	\$ 1,837.66
353	H	09	21	068	0237	0000	47490	ROCHA, SENERINA		10.00				3.65				36.50	8.28	44.78	\$ 1,701.54
354	H	09	21	068	0138	0000	47476	CANALES, HUGO		8.46	13.41			3.65	4.50			91.22	20.69	89.53	\$ 3,402.10
355	H	09	21	068	0239	0000	47491	CABEZAS, NATIVIDAD DEL C.		11.40				4.50				51.30	11.63	62.93	\$ 2,391.47
356	H	09	21	068	0240	0000	47492	PINTO, LAURA		11.50				4.50				51.75	11.74	63.49	\$ 2,412.45
357	G	09	21	080	9933	0000	52941	BOTAZZI, JOSE LUIS		20.66				4.50				92.97	21.08	91.24	\$ 3,467.22
358	G	09	21	068	0034	0000	47461	NAVARRETE, ODILVA DEL C.		9.70				4.50				43.65	9.90	53.55	\$ 2,034.85
359	G	09	21	068	0036	0000	47462	ESPARZA, ESPARZA DALILA		11.41	19.66			4.50	3.65			123.10	27.92	120.82	\$ 4,591.03
360	G	09	21	068	0234	0000	47489	SANDOVAL, HECTOR ADOLFO		10.00				3.65				36.50	8.28	44.78	\$ 1,701.54
361	G	09	21	068	0333	0000	47498	PINILLA, HERMINIO		10.00				3.65				36.50	8.28	44.78	\$ 1,701.54
362	G	09	21	068	0433	0000	47506	ASTUDILLO, ARMANDO		10.00				3.65				36.50	8.28	44.78	\$ 1,701.54
363	G	09	21	068	0532	0000	47516	QUINTANA, NICOMEDES		9.85				3.65				35.95	8.15	44.11	\$ 1,676.01
364	G	09	21	068	0633	0000	47529	OLATE, LUIS		22.01	10.00			3.65	4.50			125.34	28.42	123.01	\$ 4,674.29
365	G	09	21	068	0632	0000	47528	PINO, BERNARDO		10.00				4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
366	G	09	21	068	0631	0000	47527	VILLAGRAN, MANUEL		10.15				4.50				45.68	10.36	56.03	\$ 2,129.25
367	G	09	21	068	0630	0000	47526	QUINTANA, WENCELAO		9.60				4.50				43.20	9.80	53.00	\$ 2,013.87
368	G	09	21	068	0629	0000	47525	SALDIAS, CESAR DE LA CRUZ		10.35				4.50				46.58	10.56	57.14	\$ 2,171.21
369	3A	09	21	068	0849	0000	47570	QUIJADA, CARLOS ENRIQUE		28.64				4.50				128.88	29.23	126.49	\$ 4,806.44
370	3A	09	21	068	0847	0000	47569	IGLES. INT. E. J. EVANG. A. NQN.		23.36				4.50				105.12	23.84	103.17	\$ 3,920.34
371	4A	09	21	068	0843	0000	47568	FARIAS, JUAN CARLOS		23.50				4.50				105.75	23.98	103.79	\$ 3,943.83

372	4A	09	21	068	0841	0000	47567	SOTO,ANTONIO		23.50					4.50				105.75	23.98	103.79	\$ 3,943.83
373	5A	09	21	068	0938	0000	47583	POLICIA DEL NEUQUEN		10.00					4.50				45.00	10.20	44.16	\$ 1,678.23
374	5A	09	21	068	0937	0000	47582	VALDEVENITO,MIGUEL		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
375	5A	09	21	068	0936	0000	47581	SALON COMUNITARIO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
376	5A	09	21	068	0935	0000	47580	PALAVECINO,JOSE OMAR		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
377	5A	09	21	068	0834	0000	47566	CARDENAS ESPINOZA, JOSE		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
378	5A	09	21	068	0933	0000	47579	VEGA,MARIO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
379	5A	09	21	068	0932	0000	47578	SORIA,MARIO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
380	5A	09	21	068	0931	0000	47577	LOPEZ ROJAS, LUIS ALBERTO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
381	5A	09	21	068	0930	0000	47576	ABORNO,MIRTA		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
382	5A	09	21	068	0929	0000	47575	VARIA,OSCAR		10.00					4.50				45.00	10.20	44.16	\$ 1,678.23
383	6A	09	21	068	0826	0000	47565	GATICA, LUIS		11.50					4.50				51.75	11.74	50.79	\$ 1,929.96
384	6A	09	21	068	0825	0000	47564	BRAVO,MARIA GRACIELA		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
385	6A	09	21	068	0824	0000	47563	MUÑOZ, JUAN ARMANDO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
386	6A	09	21	068	0823	0000	47562	VALENCIA VALENCIA,MARIA		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
387	6A	09	21	068	0822	0000	47561	LEAL,DAVID		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
388	6A	09	21	068	0821	0000	47560	TITO, MARTIN OSVALDO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
389	6A	09	21	068	0820	0000	47559	URIBE, ROBERTO		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
390	6A	09	21	068	0819	0000	47558	LOPEZ,MANUEL		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
391	6A	09	21	068	0818	0000	47557	ANTINIR, MARIA RAQUEL		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
392	6A	09	21	068	0817	0000	47556	CERDA, YOLANDA		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
393	6A	09	21	068	0816	0000	47555	SALINA, AIDE		10.00					4.50				45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78

394	6A	09	21	068	0815	0000	47554	MELA, RICARDO ALBERTO		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
395	6A	09	21	068	0814	0000	47553	TORREJON FERNANDEZ, NATALIA		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
396	6A	09	21	068	0813	0000	47552	QUINTICREO, CARLOS		10.00				4.50			45.00	10.20	55.20	\$ 2,097.78
397	6A	09	21	068	0812	0000	47552	QUINTICREO, CARLOS		16.00				4.50			72.00	16.33	70.66	\$ 2,685.16
398	7A	09	21	068	0808	0000	47550	PINO, FRANCISCO		21.50				4.50			96.75	21.94	94.95	\$ 3,608.19
399	7A	09	21	068	0806	0000	47549	DE FRANCISCO, MARIA		21.68				4.50			97.56	22.12	95.75	\$ 3,638.39
400	K	09	21	068	0428	0000	47504	I. P. V. U.		173.20	16.80			4.50	4.50		855.00	193.89	839.11	\$ 31,886.30
401	K	09	21	080	9911	0000	906126	I. P. V. U.		275.69				4.50			1240.61	281.34	1217.55	\$ 46,267.03
																	27115.31	6149.04	29847.84	#####

Mtrs ² de bocacalle	6,149.04	
--------------------------------	----------	--

Valor del Mtr ²	\$38.00	
----------------------------	---------	--

Coef. De Bocacalle	0.23	
--------------------	------	--

VISTO:

El Expediente OE N° 5352-M-11, las Ordenanzas N°s. 9939 y su modificatoria 10597, 11237 y 11484, el Decreto N° 1082/11, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación de las calles: **Padre Mascardi** e/Manuel Belgrano, Salto Grande, Nogoya, Chajarí, Galarza y Antártida Argentina; **Primero de Mayo** e/Manuel Belgrano, Ministro Lucas Lucero, Presidente Julio Argentino Roca, Oscar Arabarco, 20 de Junio, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **2 de Abril** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **Hilario Cuadros** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta y Combate de San Lorenzo;

Que en el expediente de referencia se cuenta con el Acta de Recepción Provisoria de fecha 04 de febrero de 2010 de la totalidad de la obra ejecutada en las calles indicadas anteriormente;

Que surge de estricta justicia reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de lo planteado, se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas N°s. 9939, 11237 y 11484, que regulan la temática disponiendo los requisitos y los componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el monto de obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 38.-;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la obra;

Que se cuenta con la intervención de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 183/12, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PONER al cobro obligatorio el pavimento ejecutado en las calles: **Padre Mascardi** e/Manuel Belgrano, Salto Grande, Nogoya, Chajarí, Galarza y Antártida Argentina; **Primero de Mayo** e/Manuel Belgrano, Ministro Lucas Lucero, Presidente Julio Argentino Roca, Oscar Arbarco, 20 de Junio, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **2 de Abril** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **Hilario Cuadros** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta y Combate de San Lorenzo.-

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a las arterias mencionadas en el Artículo 1º) y, por lo tanto, sujetos al pago de la Contribución por Mejoras, los propietarios cuyos lotes de esquina o no, tengan frente a las calles beneficiadas.-

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: El método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada, más la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, se obtendrá del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES:

4.1- Mascardi e/Belgrano y Antártida Argentina	12.00m
4.2- Primero de Mayo e/Belgrano y Combate de San Lorenzo	9.00m
4.3- 2 de Abril e/Mascardi y Combate de San Lorenzo	9.00m
4.4- Hilario Cuadros e/Mascardi y Combate de San Lorenzo	9.00m

BOCACALLES

Mascardi y Galarza	398.75 m ²
Mascardi y Chajarí	399.17 m ²
Mascardi y Nogoya	405.51 m ²
Mascardi y Salto Grande	367.74 m ²
Primero de Mayo y Martín Rodríguez	297.48 m ²
Primero de Mayo y Primera Junta	287.56 m ²
Primero de Mayo y Arabarco	268.30 m ²
Primero de Mayo y 20 de Junio	283.62 m ²
Primero de Mayo y Vista Alegre	153.30 m ²
Primero de Mayo y 2 de Abril	71.79 m ²
2 de Abril y Martín Rodríguez	348.03 m ²
2 de Abril y Primera Junta	350.69 m ²
2 de Abril y Vista Alegre	203.28 m ²
Hilario Cuadros y Martín Rodríguez	347.64 m ²
Hilario Cuadros y Primera Junta	345.59 m ²
Hilario Cuadros y Frontera	299.31 m ²
Hilario Cuadros y Vista Alegre	168.34 m ² .-

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: **Se toma como monto distribuible la suma de PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38.-) para el metro cuadrado de superficie.-**

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: Aprobar el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10 %) de descuento; b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo; y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: Establecer el día 14 de junio de 2012 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de julio de 2012 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1ª Cuota. Transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio para deuda atrasada -Decreto N° 0698/08, Artículo 2º)-.-

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 13º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-**

Anexo I

PAVIMENTACIÓN CALLE HILARIO CUADROS, 2 DE ABRIL, 1º DE MAYO Y MASCARDI.-BARRIO PROGRESO

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Destinatario	Porcentual Dominial (%)	Metros de frente Lote (frente 1)	Metros de frente Lote (frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (frente 4)	Mitad de Calzada (frente 1)	Mitad de Calzada (frente 2)	Mitad de Calzada (frente 3)	Mitad de Calzada (frente 4)	Mts. ² Lote	Mts. ² Incidencia de Bocacalle	Total Mts. ² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	A	09	20	069	2294	0000	25886	DI TELLA, CLAUDIO ALFREDO		20.00			4.50				90.00	32.18	97.74	3,714.23
2	A	09	20	069	2292	0000	25885	DI TELLA, CLAUDIO ALFREDO		20.00			4.50				90.00	32.18	122.18	4,642.79
3	A	09	20	069	2290	0000	25884	ITURRALDE, MARIA		20.00			4.50				90.00	32.18	122.18	4,642.79
4	A	09	20	069	2388	0001	9E+05	ALEUY TILSA MABEL,	6.53	2.61			4.50				11.75	4.20	12.77	485.08
5	A	09	20	069	2388	0002	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6.53	2.61			4.50				11.75	4.20	12.77	485.08
6	A	09	20	069	2388	0003	9E+05	NUÑEZ MIRIAM ESTELA	6.53	2.61			4.50				11.75	4.20	12.77	485.08
7	A	09	20	069	2388	0004	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6.53	2.61			4.50				11.75	4.20	12.77	485.08
8	A	09	20	069	2388	0005	9E+05	ANDRES, DIEGO NAHUEL	6.53	2.61			4.50				11.75	4.20	12.77	485.08

9	A	09	20	069	2388	0006	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6.53	2.61				4.50				11.75	4.20	12.77	485.08
10	A	09	20	069	2388	0007	9E+05	GUERRERO, MARIANELA ANABELA	7.13	2.85				4.50				12.83	4.59	13.94	529.65
11	A	09	20	069	2388	0008	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	3.77	1.51				4.50				6.79	2.43	7.37	280.05
12	A	09	20	069	2388	0009	9E+05	MAURE, CLAUDIA HILDA	6.51	2.60				4.50				11.72	4.19	12.73	483.59
13	A	09	20	069	2388	0010	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6.90	2.76				4.50				12.42	4.44	13.49	512.56
14	A	09	20	069	2388	0011	9E+05	PELLICER, MARCELO DANIEL	6.16	2.46				4.50				11.09	3.96	12.04	457.59
15	A	09	20	069	2388	0012	9E+05	BARI, CORALI	7.13	2.85				4.50				12.83	4.59	13.94	529.65
16	A	09	20	069	2388	0013	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	11.94	4.78				4.50				21.49	7.68	23.34	886.96
17	A	09	20	069	2388	0014	9E+05	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	11.28	4.51				4.50				20.30	7.26	22.05	837.93
18	G	09	20	069	2681	0000	25914	JUVENAL, CARRASCO		45.34				4.50				204.03	72.95	221.58	8,420.16
19	G	09	20	069	2778	0001	915128	OLATE, DELICIO	57.01	12.45				4.50				56.03	20.03	76.06	2,890.37
20	G	09	20	069	2778	0002	915108	OLATE, DELICIO	42.99	9.39				4.50				42.25	15.11	57.36	2,179.56
21	G	09	20	069	2777	0000	25928	ZALAMANCA, JOSE		10.52				4.50				47.34	16.93	64.27	2,442.11
22	G	09	20	069	2876	0000	25955	AZUA, MARIO		10.52				4.50				47.34	16.93	64.27	2,442.11
23	G	09	20	069	2974	0000	25966	GUTIERREZ, ALBERTO		21.03				4.50				94.64	33.84	102.78	3,905.52
24	F	09	20	069	3070	0001	72129	GARAY, RUBEN MARIO	10.43	4.39				4.50				19.74	7.06	21.44	814.69

25	F	09	20	069	3070	0002	72130	BAEZA,JOSE	10.65	4.48				4.50			20.16	7.21	21.89	831.87
26	F	09	20	069	3070	0003	72131	BEZIC,MIRTA	9.53	4.01				4.50			18.04	6.45	19.59	744.39
27	F	09	20	069	3070	0004	72132	BALMACEDA,GRACIELA IRIS	9.53	4.01				4.50			18.04	6.45	19.59	744.39
28	F	09	20	069	3070	0005	72133	BALMACEDA GRACIELA IRIS	9.53	4.01				4.50			18.04	6.45	19.59	744.39
29	F	09	20	069	3070	0006	72134	CROCELLA, LUCY LILIAN VENANCIA	9.53	4.01				4.50			18.04	6.45	19.59	744.39
30	F	09	20	069	3070	0007	72135	YAÑEZ BUSTOS,FRANCISCA GODOLIBE	9.53	4.01				4.50			18.04	6.45	19.59	744.39
31	F	09	20	069	3070	0008	72136	GARAVAGLIA, ADRIAN ISMAEL	10.43	4.39				4.50			19.74	7.06	21.44	814.69
32	F	09	20	069	3070	0009	72137	ESPINOZA,CLAUDIO MAXIMO	10.43	4.39				4.50			19.74	7.06	21.44	814.69
33	F	09	20	069	3070	0010	72138	ETCHEVER,MIRTA ROSA	10.43	4.39				4.50			19.74	7.06	21.44	814.69
34	F	09	20	069	3067	0000	25977	MONTELPARE, RICARDO VICTOR		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79
35	F	09	20	069	3066	0000	25976	PEDRERO BLAS, CELEDINO		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79
36	F	09	20	069	3265	0000	26030	ALMENDRAS VAZQUEZ, HIPOLITO		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79
37	F	09	20	069	3164	0000	26022	CARRASCO, JOSE		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79
38	F	09	20	069	3362	0000	26042	HERNANDEZ, CLAUDINA DEL CARMEN		25.03				4.50			112.64	40.27	122.33	4,648.36
39	E	09	20	069	3461	0000	26055	ZUÑIGA,HECTOR		10.15				4.50			45.68	16.33	62.01	2,356.22
40	E	09	20	069	3460	0000	26054	RUSCONI,JUAN ALFONSO		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79

41	E	09	20	069	3459	0000	26053	RUSCONI, JUAN ALFONSO		10.51				4.50			47.30	16.91	64.20	2,439.79
42	E	09	20	069	3457	0000	26052	OROPEL, HECTOR DANIEL		10.52				4.50			47.34	16.93	64.27	2,442.11
43	E	09	20	069	3455	0000	26051	FERNANDEZ GALVEZ, JOSE ROBERTO		21.03				4.50			94.64	33.84	128.47	4,881.89
44	E	09	20	069	3652	0000	26106	CALA LESINA, ERNESTO		42.06				4.50			189.27	67.67	205.55	7,811.03
45	P	09	20	069	2789	0000	25931	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		30.60	24.97			4.50	4.50		250.07	89.41	271.58	10,319.99
46	P	09	20	069	3081	0001	25981	SCRIVANI, LAURA PATRICIA	3.26	5.59	5.43			4.50	4.50		49.59	17.73	53.86	2,046.56
47	P	09	20	069	3081	0002	25982	SAN MARTIN, GUSTAVO ARIEL	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
48	P	09	20	069	3081	0003	25983	FIGUEROA, WALTER	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
49	P	09	20	069	3081	0004	25984	FIGUEROA, JORGE ROBERTO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
50	P	09	20	069	3081	0005	25985	MOLIA, ANGEL ARTURO	4.19	7.18	6.98			4.50	4.50		63.74	22.79	69.22	2,630.40
51	P	09	20	069	3081	0006	25986	LUCERO, OSMAR FABIAN	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
52	P	09	20	069	3081	0007	25987	WIMBERGER, RAUL OSCAR	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
53	P	09	20	069	3081	0008	25988	GODOY, MARCELO OSVALDO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
54	P	09	20	069	3081	0009	25989	RODRIGUEZ, JORGE JAVIER	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
55	P	09	20	069	3081	0010	25990	LEO, LEONARDO MARTIN	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
56	P	09	20	069	3081	0011	25991	COOP.2 DE ABRIL LIMITADA.	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50		48.53	17.35	52.70	2,002.62
57	P	09	20	069	3081	0012	25992	ROLDAN, HECTOR	3.33	5.71	5.55			4.50	4.50		50.66	18.11	55.01	2,090.51

								MARCELO													
58	P	09	20	069	3081	0013	25993	COOP.2 DE ABRIL LIMITADA	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
59	P	09	20	069	3081	0014	25994	BAUDENS, NESTOR PEDRO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
60	P	09	20	069	3081	0015	25995	MENDOZA BLANCA	3.24	5.55	5.40			4.50	4.50			49.29	17.62	53.53	2,034.01
61	P	09	20	069	3081	0016	25996	OJEDA, JUAN CARLOS	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
62	P	09	20	069	3081	0017	25997	VILLALOBOS, GLORIA MARINA	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
63	P	09	20	069	3081	0018	25998	OJEDA JUAN CARLOS	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
64	P	09	20	069	3081	0019	25999	GALLARDO, FABIANA MARCELA	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
65	P	09	20	069	3081	0020	26000	DELGADO, ALEJANDRO RICARDO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
66	P	09	20	069	3081	0021	26001	GIULIANI ROBERTO Y VEGA ROBERTO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
67	P	09	20	069	3081	0022	26002	SAN MARTIN ALFREDO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
68	P	09	20	069	3081	0023	26003	GUALDA, NORBERTO DANIEL	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
69	P	09	20	069	3081	0024	26004	SAN MARTIN, PATRICIA BEATRIZ	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
70	P	09	20	069	3081	0025	26005	ORTIZ, ROLANDO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
71	P	09	20	069	3081	0026	26006	MILLAPI GUSTAVO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
72	P	09	20	069	3081	0027	26007	GASTALDI, LUIS DARIO	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62

73	P	09	20	069	3081	0028	26008	SANTILLAN, ARNALDO	4.12	7.06	6.87			4.50	4.50			62.67	22.41	68.06	2,586.45
74	P	09	20	069	3081	0029	26009	MANRIQUEZ MENDOZA NELSON EDUARDO,	3.19	5.47	5.32			4.50	4.50			48.53	17.35	52.70	2,002.62
75	P	09	20	069	3081	0030	26010	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	5.31	9.10	8.85			4.50	4.50			80.77	28.88	87.72	3,333.51
76	N	09	20	069	3468	0001	26057	KACEM, MIGUEL ANGEL	6.17	6.51	6.65			4.50	4.50			59.18	21.16	64.28	2,442.47
77	N	09	20	069	3468	0002	26058	OLDANO,LUIS ENRIQUE	6.77	7.14	7.29			4.50	4.50			64.94	23.22	70.53	2,679.99
78	N	09	20	069	3468	0003	26059	OLDANO, LUIS ENRIQUE	5.86	6.18	6.31			4.50	4.50			56.21	20.10	61.05	2,319.76
79	N	09	20	069	3468	0004	26060	PONCE, ALEJANDRA LEONOR	5.76	6.07	6.20			4.50	4.50			55.25	19.75	60.00	2,280.17
80	N	09	20	069	3468	0005	26061	MONSALVE, JORGE LUIS	5.86	6.18	6.31			4.50	4.50			56.21	20.10	61.05	2,319.76
81	N	09	20	069	3468	0006	26062	BOHORQUEZ MUÑOZ, EULOGIO	5.86	6.18	6.31			4.50	4.50			56.21	20.10	61.05	2,319.76
82	N	09	20	069	3468	0007	26063	MIRANDA, JOSE ANTONIO	3.03	3.20	3.26			4.50	4.50			29.06	10.39	31.56	1,199.46
83	N	09	20	069	3468	0008	26064	HENRIQUEZ ALEJANDRO	2.62	2.76	2.82			4.50	4.50			25.13	8.99	27.29	1,037.16
84	N	09	20	069	3468	0009	26065	CARVALHO BARBARA, CLAUDIA CECILIA	3.36	3.54	3.62			4.50	4.50			32.23	11.52	35.00	1,330.10
85	N	09	20	069	3468	0010	26066	LILLO,HECTOR Y MALLEA,	7.00	7.38	7.54			4.50	4.50			67.15	24.01	72.92	2,771.04
86	N	09	20	069	3468	0011	26067	DURAND,YASMIN ANDREA	1.99	2.10	2.14			4.50	4.50			19.09	6.82	20.73	787.77
87	N	09	20	069	3468	0012	26068	OLDANO,LUIS ENRIQUE	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
88	N	09	20	069	3468	0013	26069	OLDANO, LUIS ENRIQUE	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
89	N	09	20	069	3468	0014	26070	MUÑOZ,OMAR	3.68	3.88	3.96			4.50	4.50			35.30	12.62	38.34	1,456.78

90	N	09	20	069	3468	0015	26071	CALATAYUD RODRIGUEZ EDGAR FABIAN,	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
91	N	09	20	069	3468	0016	26072	CAYULEF DELIA MABEL,	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
92	N	09	20	069	3468	0017	26073	CAYULEF,DELIA MABEL	3.26	3.44	3.51			4.50	4.50			31.27	11.18	33.96	1,290.51
93	N	09	20	069	3468	0018	26074	CAYULEF,DELIA MABEL	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
94	N	09	20	069	3468	0019	26075	MUÑOZ BALTAR,GABRIELA	3.42	3.61	3.68			4.50	4.50			32.81	11.73	35.63	1,353.85
95	N	09	20	069	3468	0020	26076	SALARI,LETICIA INES	6.36	6.71	6.85			4.50	4.50			61.01	21.81	66.25	2,517.69
96	N	09	20	069	3468	0021	26077	SEVALA, MARCELO ALEJANDRO	5.86	6.18	6.31			4.50	4.50			56.21	20.10	61.05	2,319.76
97	N	09	20	069	3468	0022	26078	CHAVES BASCUÑAN,SEBASTIAN SEGUNDO	6.02	6.35	6.48			4.50	4.50			57.75	20.65	62.71	2,383.09
98	M	09	20	069	3856	0001	26132	GUTIERREZ,EMILIO RICARDO	2.28	2.45	2.44			4.50	4.50			22.00	7.87	23.90	908.03
99	M	09	20	069	3856	0002	26133	FUENTES,ROBERTO ANTONIO	2.28	2.45	2.44			4.50	4.50			22.00	7.87	23.90	908.03
100	M	09	20	069	3856	0003	26134	CORTEZ, JORGE ALBERTO	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
101	M	09	20	069	3856	0004	26135	ESPINOSA, CARLOS BLAS	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
102	M	09	20	069	3856	0005	26136	BEZIC, DORA	3.47	3.72	3.72			4.50	4.50			33.49	11.97	36.37	1,381.96
103	M	09	20	069	3856	0006	26137	GRAVINA,LUIS SALVADOR	5.69	6.11	6.10			4.50	4.50			54.91	19.63	59.63	2,266.09
104	M	09	20	069	3856	0007	26138	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
105	M	09	20	069	3856	0008	26139	ARROYO MUÑOZ, PATRICIO OMAR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49

106	M	09	20	069	3856	0009	26140	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
107	M	09	20	069	3856	0010	26141	SAN MARTIN, GABRIELA ROSANA	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
108	M	09	20	069	3856	0011	26142	PUELMAN, LUIS JORGE	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
109	M	09	20	069	3856	0012	26143	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
110	M	09	20	069	3856	0013	26144	ALCANTARO, MIGUEL ANGEL	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
111	M	09	20	069	3856	0014	26145	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
112	M	09	20	069	3856	0015	26146	ZURITA,LUCIO HECTOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
113	M	09	20	069	3856	0016	26147	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
114	M	09	20	069	3856	0017	26148	ESPINOSA, CARLOS BLAS	4.42	4.74	4.74			4.50	4.50			42.65	15.25	46.32	1,760.30
115	M	09	20	069	3856	0018	26149	CASTRO M.,MATILDE	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
116	M	09	20	069	3856	0019	26150	REYES,MARCELA ALEJANDRA	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
117	M	09	20	069	3856	0020	26151	VEGA,GRACIELA DEL CARMEN	5.02	5.39	5.38			4.50	4.50			48.44	17.32	52.61	1,999.26
118	M	09	20	069	3856	0021	26152	TERREGROSA, CESAR ANTONIO	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
119	M	09	20	069	3856	0022	26153	MUÑOZ, ESTEBAN CLAUDIO	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
120	M	09	20	069	3856	0023	26154	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3.74	4.01	4.01			4.50	4.50			36.09	12.90	39.20	1,489.49
121	M	09	20	069	3856	0024	26155	VASQUEZ ZUÑIGA, JUAN CARLOS	10.92	11.72	11.70			4.50	4.50			105.38	37.68	114.45	4,348.98

122	M	09	20	069	3856	0025	26156	PARRA, NESTOR FABIAN	2.28	2.45	2.44			4.50	4.50			22.00	7.87	23.90	908.03
123	H	09	20	069	3187	0000	26023	BARRIGA VIVEROS, JUAN RUBEN		50.35	67.52			4.50	4.50			530.42	189.65	576.05	21,889.83
124	H	09	20	069	3585	0000	913874	GUARDIA, RAMON ALBERTO		10.28				4.50				46.26	16.54	62.80	2,386.39
125	H	09	20	069	3684	0000	913768	REYES CASTRO, GUMARCINDO		10.75				4.50				48.38	17.30	65.67	2,495.50
126	H	09	20	069	3583	0000	26095	SOUTO RAUL Y OTROS		10.52	14.10			4.50	4.50			110.79	39.61	150.40	5,715.27
127	H	09	20	069	3582	0001	26093	TRUJILLO GONZALEZ ROSA MARGARITA,	46.83	4.92	6.60			4.50	4.50			51.86	18.54	70.40	2,675.38
128	H	09	20	069	3582	0002	26094	ARCE, PLACIDA Y ARCE, GERMAN	53.17	5.59	7.50			4.50	4.50			58.88	21.05	79.94	3,037.58
129	H	09	20	069	3481	0000	26079	SALAZAR, JOSE NIEVES		10.52				4.50				47.34	16.93	64.27	2,442.11
130	H	09	20	069	3580	0000	26091	BAEZA MESA, ESTEBAN		10.52				4.50				47.34	16.93	64.27	2,442.11
131	H	09	20	069	3679	0000	26109	BAEZA, JOSE Y SANDOVAL J		10.53				4.50				47.39	16.94	64.33	2,444.43
132	H	09	20	069	3678	0000	26108	SANDOVAL BERNALES JOSE L.		10.50				4.50				47.25	16.89	64.14	2,437.46
133	H	09	20	069	3777	0000	26122	NICASTRO, JOSE SALVADOR		21.03				4.50				94.64	33.84	128.47	4,881.89
134	H	09	20	069	3775	0000	26121	NICASTRO, JOSE SALVADOR		21.03				4.50				94.64	33.84	102.78	3,905.52
135	H	09	20	069	3784	0000	913875	MOLINA PEREDA, ADAN HUMBERTO		28.20				4.50				126.90	45.37	172.27	6,546.33
136	H	09	20	069	3880	0000	26158	GONZALEZ, IRMA DEL CARMEN		28.20				4.50				126.90	45.37	172.27	6,546.33
137	H	09	20	069	3979	0000	26175	LINARES, DIONISIO		28.20				4.50				126.90	45.37	172.27	6,546.33

138	H	09	20	069	4175	0000	26206	NAVARRETE REYES,DINA DEL		6.43				4.50				28.94	10.35	39.28	1,492.66
139	H	09	20	069	4475	0001	26255	VILCHEZ MYRIAM EDITH	35.81	17.89				4.50				80.52	28.79	87.45	3,323.17
140	H	09	20	069	4475	0002	26256	SENZ, RUBEN ALBERTO	64.19	32.08				4.50				144.34	51.61	156.76	5,956.84
141	L	09	20	069	5068	0000	26375	MARTIN, OSCAR ALFREDO		28.37				4.50				127.67	45.65	138.65	5,268.64
142	L	09	20	069	5267	0000	26424	BRAVO AVILES,RAMIRO		28.37				4.50				127.67	45.65	173.31	6,585.80
143	L	09	20	069	5364	0000	26445	RODRIGUEZ, RAMON Y		14.19				4.50				63.86	22.83	86.69	3,294.06
144	L	09	20	069	5465	0000	26461	PERALTA JOSE RICARDO		14.18				4.50				63.81	22.81	86.62	3,291.74
145	L	09	20	069	5663	0000	26485	SBAMBA, JULIO CESAR		41.91				4.50				188.60	67.43	204.82	7,783.17
146	I	09	20	069	3671	0000	26107	BIASSI,ARMANDO ANGEL		21.03				4.50				94.64	33.84	102.78	3,905.52
147	I	09	20	069	3769	0000	26120	BIASSI, ARMANDO ANGEL		21.03				4.50				94.64	33.84	128.47	4,881.89
148	I	09	20	069	4067	0000	26185	LOMBRONI,RAUL NESTOR		21.03				4.50				94.64	33.84	128.47	4,881.89
149	I	09	20	069	4065	0000	26184	VILLANUEVA, ANGELES		21.03				4.50				94.64	33.84	128.47	4,881.89
150	I	09	20	069	3963	0000	26173	JARA GODOY SERGIO JOSE,		21.03				4.50				94.64	33.84	102.78	3,905.52
151	J	09	20	069	4060	0000	26237	MEDINA, RAFAEL		21.03				4.50				94.64	33.84	102.78	3,905.52
152	J	09	20	069	4157	0001	26202	MARQUEZ,RAUL ALFREDO	44.40	9.34				4.50				42.02	15.02	57.04	2,167.56
153	J	09	20	069	4157	0002	26203	WEBER,SILVIA SUSANA	55.60	11.69				4.50				52.62	18.81	71.43	2,714.33
154	J	09	20	069	4456	0000	26250	CAYUL, CELMIRA		21.03				4.50				94.64	33.84	128.47	4,881.89
155	J	09	20	069	4554	0000	26271	CABRERA OPORTO, SERGIO		10.51				4.50				47.30	16.91	64.20	2,439.79

156	J	09	20	069	4553	0000	26270	SPOSETTI, JUAN CARLOS		10.52				4.50			47.34	16.93	64.27	2,442.11
157	J	09	20	069	4352	0000	26236	RODRIGUEZ, ISMAEL		10.03				4.50			45.14	16.14	61.27	2,328.36
158	J	09	20	069	4351	0000	26235	MORA, RAUL OSVALDO		11.00				4.50			49.50	17.70	53.76	2,042.83
159	E1	09	20	069	2895	0000	25957	RODRIGUEZ, BERNARDO EUDEN		18.80				4.50			84.60	30.25	91.88	3,491.38
160	E1	09	20	069	2994	0000	25968	MARUCO, LUCIA		4.40				4.50			19.80	7.08	26.88	1,021.41
161	E1	09	20	069	2894	0000	25956	LARA PROVOSTE, ISABEL AMADA		9.75				4.50			43.88	15.69	59.56	2,263.36
162	E1	09	20	069	2993	0000	25967	RIFFO, JOSE OSVALDO		11.25				4.50			50.63	18.10	54.98	2,089.26
163	E2	09	20	069	3291	0000	26032	URRUTIA, FROILAN DEL C.		9.20				4.50			41.40	14.80	44.96	1,708.55
164	E2	09	20	069	3290	0000	26031	GAINZA, SERAFIN		11.00				4.50			49.50	17.70	67.20	2,553.53
165	E2	09	20	069	3389	0000	26044	FOGLIA, HUGO ALBERTO		21.92				4.50			98.64	35.27	133.91	5,088.50
166	E2	09	20	069	3489	0000	26081	PAISANI, FERNANDO JAVIER		12.00				4.50			54.00	19.31	73.31	2,785.67
167	E2	09	20	069	3488	0000	26080	MENDEZ, LUIS		17.00				4.50			76.50	27.35	103.85	3,946.37
168	E2	09	20	069	3587	0000	26096	CASTRO, GABRIEL		7.00				4.50			31.50	11.26	42.76	1,624.98
169	E4	09	20	069	3884	0000	26159	MASTRACCI, RUBEN MARCELO		21.27				4.50			95.72	34.22	103.95	3,950.09
170	E4	09	20	069	3983	0000	26176	GACITUA, HECTOR OMAR		10.97				4.50			49.37	17.65	67.02	2,546.57
171	E4	09	20	069	4083	0000	26189	RIVAS PINO, JOSE ELIER		6.00				4.50			27.00	9.65	36.65	1,392.84
172	E4	09	20	069	4082	0000	26188	CAMPOS, JOSE AMADOR		18.00				4.50			81.00	28.96	109.96	4,178.51

173	E4	09	20	069	4181	0000	26207	FALCON,FLORENCIO		11.71				4.50			52.70	18.84	71.54	2,718.35
174	E5	09	20	069	4578	0000	26277	PAISANI,SANTIAGO REINALDO		34.35				4.50			154.58	55.27	167.87	6,379.19
175	E5	09	20	069	4676	0000	26306	SANHUEZA PENA, ARTEMIO		6.95				4.50			31.28	11.18	42.46	1,613.37
176	E5	09	20	069	4775	0000	26344	HERRERA,M.Y MUÑOZ,CELMIRA		16.08				4.50			72.36	25.87	78.59	2,986.24
177	C	09	20	069	5173	0000	26409	ROLDAN, RICARDO HORACIO		28.91				4.50			130.10	46.51	141.29	5,368.92
178	C	09	20	069	5371	0000	26446	PEREZ,NESTOR AQUILINO		29.86				4.50			134.37	48.04	145.93	5,545.35
179	A1	09	20	069	5767	0000	26514	GIMENEZ,HECTOR MARIO		25.42				4.50			114.39	40.90	124.23	4,720.79
180	A1	09	20	069	5866	0000	26542	GARCIA,RAUL Y FERRANDEZ,E		17.70				4.50			79.65	28.48	108.13	4,108.87
181	A1	09	20	069	5965	0000	26571	MARTINEZ, DANIELA		25.50				4.50			114.75	41.03	124.62	4,735.65
182	A0	09	20	069	6553	0000	26636	GOMEZ COBAS Y OTROS		60.13				6.00			360.78	128.99	391.82	14,889.12
183	1	09	20	069	6450	0001	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39
184	1	09	20	069	6450	0002	9E+05	GUTIERREZ MIRANDA, REMIGIO	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39
185	1	09	20	069	6450	0003	9E+05	ANZE LEON, ELVIRA	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39
186	1	09	20	069	6450	0004	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39
187	1	09	20	069	6450	0005	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39
188	1	09	20	069	6450	0006	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00			13.87	4.96	15.06	572.39

189	1	09	20	069	6450	0007	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
190	1	09	20	069	6450	0008	9E+05	ANZE LEON, AMALIA	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
191	1	09	20	069	6450	0009	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
192	1	09	20	069	6450	0010	9E+05	HERBAS, JUSTINA	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
193	1	09	20	069	6450	0011	9E+05	ANZE LEON, AMALIA	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
194	1	09	20	069	6450	0012	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
195	1	09	20	069	6450	0013	9E+05	LOZA CASILLA,LEONCIO	7.69	2.31				6.00				13.87	4.96	15.06	572.39
196	1	09	20	069	6747	0001	9E+05	HUAYQUIL, VIVIANA INES	19.75	5.94				6.00				35.62	12.74	38.69	1,470.06
197	1	09	20	069	6747	0002	9E+05	CAVO, ANGEL	20.11	6.05				6.00				36.27	12.97	39.39	1,496.85
198	1	09	20	069	6747	0003	9E+05	MUÑOZ, JORGE JAVIER	20.02	6.02				6.00				36.11	12.91	39.21	1,490.15
199	1	09	20	069	6747	0004	9E+05	SADIME SRL	20.11	6.05				6.00				36.27	12.97	39.39	1,496.85
200	1	09	20	069	6747	0005	9E+05	PEREZ, TERESITA JOSEFA	20.02	6.02				6.00				36.11	12.91	39.21	1,490.15
201	B	09	20	069	7152	0000	26732	PARADA,HECTOR ENRIQUE		21.05				6.00				126.30	45.16	137.17	5,212.31
202	B	09	20	069	7352	0000	26772	CARRASCO, CELIDA ESTHER		21.05				6.00				126.30	45.16	137.17	5,212.31
203	C	09	20	069	7652	0000	26810	BARRA REYES, BRUNILDA DINA		21.02				6.00				126.12	45.09	136.97	5,204.88
204	C	09	20	069	7852	0000	26863	BRAVO,GENOVEVA MARIA		21.08				6.00				126.48	45.22	137.36	5,219.73
205	D	09	20	069	8252	0000	26924	BRAVO, UBERLINA		20.14				6.00				120.84	43.21	131.24	4,986.98
206	D	09	20	069	8452	0000	26978	TORRES, HECTOR RAUL		20.91				6.00				125.46	44.86	136.25	5,177.64

207	E1	09	20	069	9258	0000	27094	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		91.03				6.00			546.18	195.28	593.17	22,540.44
208	12	09	20	069		0001	26730	SEGOVIA PENALOZA, SOFIA	88.48	18.78				6.00			112.71	40.30	122.40	4,651.28
209	12	09	20	069	7148	0002	26731	AGUANTA, SORAIRE ARMANDO	11.52	2.45				6.00			14.67	5.25	15.94	605.59
210	12	09	20	069	7348	0000	26771	FLORES, LUIS ROBERTO		21.23				6.00			127.38	45.54	138.34	5,256.88
211	11	09	20	069	7847	0000	26862	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		41.98				6.00			251.88	90.06	273.55	10,394.90
212	10	09	20	069	8444	0000	26977	PROVINCIA DEL NEUQUEN		40.00				6.00			240.00	85.81	260.65	9,904.62
213	9	09	20	069	9342	0000	27106	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		90.55				6.00			543.30	194.25	590.04	22,421.58
																	13973.50	4996.10	15175.68	611,932.35

Mtrs ² de bocacalle	4,996.10
--------------------------------	----------

Valor del Mtr ²	\$38.00
----------------------------	---------

Coef. De Bocacalle	0.36
--------------------	------

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0 2 7 7

NEUQUÉN, 14 MAY 2012

VISTO:

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 8 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/4349/M/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/4227/M/2012, la Subsecretaría de Turismo solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Promoción turística", con el objeto de incrementar el crédito de la Partida Principal "Bienes de Consumo", y afrontar el gasto mensual del aporte establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración turística suscripto con la Asociación de Agencias de viajes de turismo de Neuquén y Río Negro, y que se tramita mediante Expediente OE/297/M/2012 y agregado OE/2738/M/2012;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo", y "Servicios", de la Actividad: "Promoción turística" dependiente en el Presupuesto prorrogado vigente, de la Subsecretaría de Turismo, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 8 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE TURISMO	
<i>Curso de Acción:</i>	Promoción y difusión del turismo	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Promoción turística	14,000
		14,000
Total:	Promoción y difusión del turismo	14,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE TURISMO	14,000
TOTAL DEBITOS		14,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE TURISMO	
<i>Curso de Acción:</i>	Promoción y difusión del turismo	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Promoción turística	14,000
		14,000
Total:	Promoción y difusión del turismo	14,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE TURISMO	14,000
TOTAL CREDITOS		14,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA.-
bermudez

FDO)BERMUDEZ

NEUQUEN, 16 MAY 2012

VISTO:

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 8 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/4542/M/2012, iniciado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/4542/M/2012, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Radio Municipal", con el objeto de incrementar el crédito de la Partida Principal "Bienes de Capital", y proceder a adquirir los equipos necesarios para la salida al aire con frecuencia propia, que fuera otorgada por la Comisión Nacional de Comunicación;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios", y "Bienes de Capital", de la Actividad: "Radio Municipal" dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaria de Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 8 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Comunicaciones y publicidad de los actos de gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Radio Municipal	150,000
		150,000
Total:	Comunicaciones y publicidad de los actos de gobierno	150,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	150,000
TOTAL DEBITOS		150,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Comunicaciones y publicidad de los actos de gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Radio Municipal	150,000
		150,000
Total:	Comunicaciones y publicidad de los actos de gobierno	150,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	150,000
TOTAL CREDITOS		150,000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVÉSE.

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.